



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano

Escuela de Educación Social

Trabajo de Grado para optar por el Título de Licenciada en Investigación
Criminal y Seguridad.

Tesis:

EL RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO EN LIBROS Y CARPETAS DENTRO DEL PROCESO
PENAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS

Presentado Por:

Rodríguez Jiménez, Keyra Ruth

Cédula: 9-752-130

Asesor:

Eulogio Castillo

Panamá, 2019

DEDICATORIA

Este trabajo de grado se lo dedicare a Dios primeramente por darme sabiduría, fortaleza y la perseverancia necesaria para llevar a cabo la terminación de esta licenciatura.

A mi mamá Leidy A Jiménez y mi papá Misael Rodríguez por el apoyo, ya sea emocional o económico, me han dado durante esos años de estudio, que sin ellos no hubiese ingresado a la universidad.

A mis hermanas, por el apoyo por estar junto a mí, durante esta etapa de mi vida.

A todos y cada uno de los profesores por compartir sus conocimientos y experiencias con nosotros, y por ende ayudar de una u otra manera a la preparación para la etapa profesional que me espera. Y por último a todas esas personas que estuvieron conmigo y me apoyaron de diversas maneras durante estos cuatros años de vida universitaria.

Keyra R. Rodríguez J.

AGRADECIMIENTO

Primero que todo a Dios por darme la vida, la oportunidad, sabiduría para terminar esta etapa de mi vida.

Agradecerles a mis padres por ese gran apoyo tanto económico como la oportunidad de poder especializarme en una licenciatura para prepararme de manera profesional.

A mis hermanas por el apoyo y estar siempre conmigo cuando las necesite.

En fin, a cada una de las personas que me ayudaron de una u otra manera durante estos años de formación de vida universitaria.

Keyra R. Rodríguez J.

RESUMEN

Se presenta la tesis titulada el reconocimiento fotográfico en libros y carpetas dentro del proceso penal en el segundo distrito judicial en la provincia de Veraguas cuyo objetivo será demostrar si con esta pericia se llega o no a la identificación propia de una persona. dentro de un proceso penal. Procede de una investigación no experimental concluida de tipo cuantitativo, en la que se ha tenido como base la experiencia del personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia de Veraguas.

Con la aplicación de la encuesta o cuestionario a la muestra ya menciona, es preciso establecer la importancia de la pericia de reconocimiento fotográfico (libros o carpetas) dentro del proceso penal en la provincia de Veraguas, por lo cual se determina este tipo de diligencia como valor probatorio en métodos de identificación de personas.

Palabras Claves: identificación, rasgos faciales, características particulares, proceso penal, partes procesales.

ABSTRACT

The thesis entitled photographic recognition is presented in books and folders within the criminal process in the second judicial district in the province of Veraguas, whose objective will be demonstrated whether or not this person's own identification is achieved with this expertise. within a criminal process. It comes from a non-experimental investigation concluded of quantitative type, which has been based on the experience of the staff of the Public Ministry, the Institute of Public Defense and the Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences of the province of Veraguas.

With the application of the survey or questionnaire to the aforementioned sample, it is necessary to establish the importance of the photographic recognition expertise (books or folders) within the criminal process in the province of Veraguas, for which this type of diligence is determined as probative value in people identification methods.

Keywords: identification, facial characteristics, particular characteristics, criminal proceedings, procedural parties.

CONTENIDO GENERAL

	Páginas
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN.....	9
 CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 Planteamiento del Problema.....	13
1.1.1 Antecedentes Teóricos.....	13
1.1.2 Situación Actual.....	15
1.1.3 Problema de Investigación.....	18
1.2 Justificación.....	18
1.3 Hipótesis de la Investigación.....	21
1.4 Objetivos de la Investigación	
1.4.1. Objetivos Generales.....	21
1.4.2 Objetivos Específicos.....	21
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes del reconocimiento.....	23
2.2 Conceptos del reconocimiento.....	23
2.2.1 Tipos de reconocimientos.....	25
2.2.1.1 Huellas dactilares.....	25

2.2.1.2 Verificación del iris.....	26
2.2.1.3 Verificación de la voz.....	26
2.2.1.4 Verificación de firmas.....	26
2.2.1.5 Reconocimiento facial.....	26
2.2.1.5.1 Reconocimiento fotográfico.....	27
2.2.2 Concepto de fotografía.....	29
2.2.3 El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas.....	31
2.2.3.1 Características físicas	
2.2.3.1.1. Edad.....	35
2.2.3.1.2 Género.....	35
2.2.3.1.3 Estatura.....	35
2.2.3.1.4 Peso o contextura.....	35
2.2.3.1.5 Color de piel.....	35
2.2.3.1.6 Color de cabello.....	36
2.2.3.2 Características morfológicas facial.....	36
2.2.3.2.1 El rostro: en el reconocimiento fotográfico.....	36
2.2.3.2.1.1 Características o componentes principales del rostro.....	37
2.2.3.3 Características particulares.....	44
2.2.4 Persona reconocedora.....	47
2.2.4.1 Concepto de persona reconocedora.....	47
2.2.4.2 Características o factores que influyen durante la participación de los reconocedores	
2.2.4.2.1 Miedo.....	48
2.2.4.2.2 Memoria.....	48
2.2.4.2.3 Estado de ánimo.....	48
2.3 Proceso penal.....	49
2.3.1 Objetivo del proceso penal.....	50
2.3.2 Clasificación del proceso penal.....	52

2.3.3 Principio del derecho procesal penal.....	53
2.3.4 Procedimiento penal.....	59
2.3.5 Intervinientes o partes en el proceso penal.....	62
2.4 Análisis comparativo del reconocimiento fotográfico dentro del proceso penal.....	66

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la Investigación y tipo de estudio.....	71
3.1.1 Enfoque de la investigación.....	74
3.2 Población o sujetos.....	74
3.2.1 Muestra.....	75
3.3 Variables-Definición conceptual y definición operacional.....	76
3.4 Instrumentos y/o herramientas de recolección de datos y/o Materiales-equipos.	77
3.5 Procedimiento.	78

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

CONCLUSIONES.	98
LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS E INFOGRAFÍA.....	102
ANEXOS.....	111
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS.....	131

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es utilizado por muchos países como método de identificación dentro de investigaciones, en que se requiera conocer de la identidad de un posible responsable de un hecho delictivo, todo esto con la ayuda de una persona reconocedora (víctima o testigo).

En nuestro país estas diligencias son auxiliares en la identificación o reconocimiento de personas involucradas en la comisión de un delito y que por su manera de ser realizadas permiten el avance de la averiguación en curso.

Esta investigación se realiza en el segundo distrito judicial, provincia de Veraguas, cuyo tema es “EL RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO EN LIBROS Y CARPETAS DENTRO DEL PROCESO PENAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS”. La pregunta se central es ¿Cuál es el valor probatorio de la pericia de Reconocimiento fotográfico en libros y carpetas dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas?. La hipótesis central está determinada en: Hi: El reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas son técnicas eficaces para identificar personas dentro de la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas y Ho: El reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas no son técnicas eficaces para identificar personas dentro de la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas. El objetivo central es determinar el valor

probatorio de las técnicas de identificación, como es el reconocimiento fotográfico (libros y carpetas), con que cuenta la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas.

Dicho trabajo de investigación, consta de cuatro (4) capítulos que se describen de la siguientes manera:

El capítulo I “Aspectos generales de la investigación”, comprende el planteamiento del problema, los antecedentes teóricos basado en diversos autores, la situación actual del tema en estudio y cada uno de los aspectos que trae a relucir el tema del reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas. De igual manera abarca la problemática de la investigación, la justificación de dicha investigación, las respuesta o hipótesis que arroje la investigación y los objetivos a alcanzar en el transcurso de la resolución del estudio.

En el capítulo II “Marco teórico” se detalla el aspecto teórico de la investigación, tomando como base la sustentación, a través de información verificada, de las variables involucradas en el tema. En primer lugar, se detalla el reconocimiento de manera general, sus tipos o clases, luego se centra en el reconocimiento fotográfico exponiendo las características que se toman en cuenta durante estas diligencias y terminando con el papel de la persona reconocedora y sus características.

Otros puntos que se muestran en este capítulo es el tema del Proceso penal: su objetivo, la clasificación, los principios del proceso penal, el procedimiento penal y los intervinientes o partes en el proceso penal. Por lo último se detalla de manera importante un análisis comparativo del reconocimiento fotográfico en diversos países como método de identificación.

El capítulo III “Marco metodológico”, abarca el diseño de la investigación y tipo de estudio, el enfoque de la investigación, la población, sujetos y tipo de muestra estadísticas, las variables desde sus definiciones conceptuales hasta sus definiciones operacionales, el instrumento y/o herramientas de recolección de datos y/o materiales de equipos y por último de sustenta el procedimiento realizado.

Y para cerrar en el capítulo IV “Análisis y discusión de los resultados”, se presentan las conclusiones, limitaciones y recomendaciones de la investigación, las referencias bibliográficas e infografía, los anexos que incluye los cuadros y gráficas y por último los índices de dichos cuadros y gráficas.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El uso de la fotografía dentro de la criminalística no solo ve su relevancia al momento de fijar elementos de material probatorio al momento de procesar la escena del crimen, reviste de especial importancia el reconocimiento fotográfico como técnica indispensable en el ámbito forense como pericia que se realiza en la sección de identificación morfológica facial.

1.1.1 Antecedentes teóricos

La identificación de personas por medio de fotografías es una técnica utilizada con mayor auge dentro de las investigaciones judiciales. LEFANDA (2010), considera al reconocimiento fotográfico como un método efectivo, puesto que emplea el uso de rasgos morfológicos descriptivos, y por lo cual agiliza los procesos de búsqueda. El empleo de las características faciales, dentro de los procesos de investigación, dan como resultado la identidad de una persona.

El uso de la fotografía como método de identificación, engloba la utilización de una serie de datos para precisar el reconocimiento facial de un individuo. Gil (2008), a respecto afirma: “las cuales son almacenadas bajo ciertas características y condiciones previamente establecidas” (P.3). El uso de las fotografías se deberá ajustar a las condiciones precisas para el reconocimiento de un individuo, en base a sus características o rasgos morfológicos para su posterior comparación.

Méndez (2012) realizó un estudio en Cuba de evaluación de la calidad de las imágenes de rostros utilizadas para la identificación de las personas, en donde comprobó que el cumplimiento de al menos nueve de los requisitos

implementados en la ISO/IEC 19794-5 permiten la validez de imágenes y su utilización para reconocimiento de identidad. Este método emplea datos que describen rostros humanos, dentro de una estructura de sistema de reconocimiento facial, por lo cual era preciso evaluar las imágenes que serán utilizadas para el reconocimiento fotográfico.

Es importante tener en cuenta cierto parámetros o lineamientos sobre las fotografías que se vayan a utilizar para los reconocimientos fotográficos, este proceso tendrá como fin la implementación de imágenes precisas y correctas y que por ende se ajusten a las posibles identidades que se estén buscando, dentro de un proceso penal.

Gil (2008), en su sistema para el reconocimiento e identificación de rostros a través de fotografías, realizado en Venezuela, señalo que es importante identificar aquellas variaciones que presentan las fotografías registradas, en cuanto a expresiones faciales, iluminación y ubicación, y cuyos criterios puedan afectar los resultados. Esto se debe a que las fotografías que estén en la base de datos, pueden sufrir alteraciones con el pasar del tiempo, por lo cual será preciso su evaluación anticipada.

Por otra parte, Navalpotro (2014), expone que para la implementación de un sistema de reconocimiento es importante tener a la disposición una base de datos que contengan características de imágenes conocidas y por ende distintos rasgos que permitan la comparación. Todo esto con el fin de tener a la disponibilidad registros que ayudarían y facilitarían la identidad de una persona.

En el 2015 la Biblioteca de la Carrera de Artes Plásticas-UMSA (Universidad Mayor de San Andrés, en Bolivia) expuso: la Policía Boliviana cuenta con la pericia de Base de Datos Compuestas o Sistema de FACES que se basa en el

almacenamiento de datos sobre sospechosos o carpetas sin resolver y que puedan estar a la disponibilidad para determinar si las personas están involucradas en otros casos (Arizaca, 2015). Esto quiere decir que es importante tener una base de datos que nos faciliten la respectiva comparación para buscar la identidad que se requiera encontrar.

La necesidad de contar con nuevas tecnologías o herramientas ha hecho que estos países anexen experticias como el reconocimiento facial por fotografías para lograr identificar a una persona que esté involucrada en una investigación y que por ende se desconoce de su paradero.

Binetskaya (2013) realizó un estudio para la Universidad Autónoma de Madrid el cual contempla que durante una maratón que se realizó en Boston la Policía solo tenía a la disposición material de las cámaras de video vigilancia por lo cual lo que realizaron fue una comparación con la base de datos criminal y fue allí como encontraron a los responsables. Esto nos demuestra lo importante que suelen ser las fotografías para el reconocimiento facial de una persona.

Los rasgos faciales son una herramienta única de identificar a una persona, y que, con el reconocimiento, ya sea en libros o fotografías, puede ser una contribución muy importante para las autoridades encargadas de esclarecer un hecho criminal.

1.1.2 Situación actual

El diario de circulación Panamá América (2019) hizo referencia de que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), cuenta con peritos expertos en diversas especialidades, los cuales proporcionarían pruebas irrefutables para la

resolución de hechos delictivos. Estas son técnicas científicas que auxilian al Ministerio Público a buscar la verdad de los procesos judiciales y por ende a la solución de estos.

En nuestro país contamos con servicios dentro del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como es la Identificación Morfológica Facial, y cuyas pericias son el reconocimiento fotográfico en libros, reconocimiento fotográfico en carpetas, retrato hablado, las progresiones por edad, la reconstrucción y/o resaltación facial. Pericias que de una u otra manera auxilian en la identificación y reconocimiento de una persona desconocida.

El instituto de Medicina legal y ciencias forenses (2013) expresa que los peritos de esta sección tendrán como apoyo, demás secciones como identificación criminal y civil, médicos forenses para realizar pericias de reconocimiento, con el objetivo de identificar con ayuda de fotografías a personas involucradas en una investigación. La realización de cada una de las diligencias que se realizan dentro de esta sección se lleva a cabo siguiendo las normas y regulaciones judiciales y administrativas del IMELCF.

La sección de Identificación Morfológica Forense con que cuenta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias de la provincia de Veraguas emplea diferentes experticias para la identificación de una persona, en este sentido la investigación se enfoca en el reconocimiento fotográfico en libros y el reconocimiento fotográfico en carpetas. Estas experticias comprenden la utilización de fotografías ya sea de registro civil o las que reposan dentro de los expedientes criminales.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMELCF) (2013) expresa como objetivo del reconocimiento fotográfico en carpetas, intentar identificar o reconocer a la persona involucrada por medio de fotografías de posibles responsables. Este tipo de diligencia se realiza cuando se tiene al menos conocimiento alguno de la identidad del sospecho, y que con la ayuda de una persona reconocedora se realiza el reconocimiento.

En este mismo sentido el reconocimiento en libro tendrá como objetivo tratar de descubrir la identidad del involucrado en libros (IMELCF,2013). Este tipo de pericia cabe cuando se desconoce por completo la identidad del responsable. Ambas pericias se basarán en reconocer a las personas agresoras o involucradas en los libros, cuando no hay indicios de la identidad de los mismos y reconocer a las personas agresoras o involucradas en las carpetas, cuando hay personas investigadas y/o individualizadas.

Según estadísticas, proporcionadas de manera general de la sección forense de identificación morfológica facial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia de Veraguas dentro del periodo comprendido en Julio 2018-2019 los resultados de estas diligencias fueron:

Período	Pericias	Resultados Positivos	Resultados Negativos
Julio 2018	Reconocimiento fotográfico en libros	1	22

	Reconocimiento fotográfico en carpetas	17	11
Julio 2019	Reconocimiento fotográfico en libros	3	10
	Reconocimiento fotográfico en carpetas	8	1

Fuente: sección forense de identificación morfológica facial del IMELCF (Veraguas)

Estas pericias o diligencias se llevan a cabo bajo la supervisión y solicitud que emita el Ministerio Público consono a la identificación que se requiera de una persona y que la sección de Morfología Facial ofrezca de acuerdo a sus pericias, siempre y cuando se cumplan con las normas y reglamentos judiciales.

1.1.3 Problema de investigación

Esta investigación tendrá como base principal la demostración de la pericia, enfocándola como:

¿Cuál es el valor probatorio de la pericia de Reconocimiento fotográfico en libros y carpetas dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas?

1.2 Justificación

No es un secreto que la delincuencia cada día está afectándonos y que la justicia requiere de mayor cantidad de herramientas para darle solución a los casos. La individualización al momento de hacer los cargos de imputación, requiere que esa persona sea plenamente identificada y de manera científica fundamentarlo.

En este caso el tema sobre la pericia de Reconocimiento Fotográfico en libros y capetas como parte de la identificación de una persona dentro de los procesos de investigación, se utiliza como herramienta que se complementa con otras actuaciones, sirve de orientación para que los esfuerzos se orienten hacia una dirección específica, haciendo la labor de mejor manera.

Su función resultaría indispensable para casos de identificación de cadáver producto de accidentes o incendios, desaparecidos, búsqueda de presuntos responsables de la comisión de hecho delictivo; en donde sea necesario recopilar información a través de las técnicas de reconocimiento.

En efecto la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, expone las garantías y proceso que se deben de seguir para las diligencias de reconocimiento fotográfico en las personas. Lineamientos que se deben tomar en cuenta para las experticias que se harán en la identificación de una persona (Ley 63, 2008).

Es importante señalar que está ley sustenta dentro sus actos de investigación con control posterior del Juez de Garantías, art.314 que dentro de las diligencias que se lleva a cabo en las investigaciones se citará a las partes involucradas, sin embargo, si una de estas no asiste no será impedimento para que la actuación se realice, puesto que ya se informó sobre su realización.

La comunicación anticipada sobre la realización de un acto de diligencia a las partes, garantiza que los técnicos o peritos lleven a cabo la realización de la misma cuando no asista una de estas partes. Este tipo de lineamientos aplican de igual manera en reconocimientos fotográficos.

Todo lo anterior se ejecutará con el fin de lograr la identificación precisa de la persona requerida por la Justicia; sin embargo, se dan casos en que esta

identificación resulta complicarse, ya que se alteran las características o rasgos morfológicos de la persona, para evitar que sea reconocido y encontrado. Es un problema que afecta a todos por igual, puesto que en alguna situación existe la necesidad de encontrar a una persona por lo que buscamos la certeza de que exista un método o herramienta que nos ayude ante estas situaciones de emergencia.

Se ve que cuando queremos identificar a alguien la oportunidad más usada es la divulgación por medio de carteles, televisión, radio o cualquier otro medio, pero nos preguntamos que qué haríamos en casos que la identidad morfológica de la persona ha alterado.

Es por ello que es necesario realizar un estudio con el fin de demostrar que tan eficaz es el reconocimiento fotográfico en libros y carpetas dentro del Proceso Penal como método de identificación. Para su demostración es preciso mostrar los avances de estas pericias, como parte de la Identificación Morfológica Facial, hoy día. Para la búsqueda y avance de los casos que requiera la identificación de una persona, dentro de los Proceso Penales. La investigación por lo tanto se basará en exponer el valor probatorio de estas diligencias y su significado para casos de identificación criminal.

Con referencia a lo anterior Mi Diario (2007), plantea el real caso de la recaptura del peligroso Gilberto Ventura Ceballos quien se realizó una serie de cambios físicos e incluso hasta adopto una identificación falsa con el fin de evadir la Justicia. Sin embargo, gracias las técnicas con que se cuentan hoy en día se logró dar con el reconocimiento de la identidad del sujeto para su búsqueda, ubicación y comparecencia ante la Justicia. Casos como estos cada vez surgen en el mundo, en donde las personas que se encuentra involucradas en situaciones

legales y con el fin de evadir su responsabilidad intentan cambiar su identidad y aparentar otra para no ser reconocidas.

1.3 Hipótesis de la Investigación

Hi: El reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas son técnicas eficaces para identificar personas dentro de la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas.

Ho: El reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas no son técnicas eficaces para identificar personas dentro de la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

- Determinar el valor probatorio de las técnicas de identificación, como es el reconocimiento fotográfico (libros y carpetas), con que cuenta la sección forense de identificación morfológica facial en la provincia de Veraguas.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar, analizar y evaluar las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas.
- Evaluar los mecanismos que constituyen el reconocimiento fotográfico como método de identificación.
- Establecer la función del Proceso Penal y sus equivalentes dentro de la investigación del hecho delictivo.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

El individuo posee características esenciales y específicas que lo hacen diferente a los demás, por sí mismo y con la ayuda del entorno obtiene una identidad única. Es por ello que será necesario su identificación o reconocimiento ante la sociedad, adoptando particularidades frente a las demás personas, logrando de acuerdo a ciertos aspectos su reconocimiento.

2.1 Antecedentes del reconocimiento

Un poco de historia del reconocimiento nos expone CONDE (2006) expresando que el ser humano ha tenido la necesidad de utilizar características físicas para lograr el reconocimiento. Dentro de este ámbito sustenta que Alphonse Bertillon, jefe de la dirección de investigación en París, en el siglo XIX dio pie a la utilización de una serie de datos por medio de características físicas que lograran la identificación de criminales, y que por ende las más utilizadas fueron los rasgos faciales. con el pasar del tiempo se han implementado varios métodos de identificación mediante la utilización de características faciales.

2.2 Conceptos del reconocimiento

Para Gron (2005), el reconocimiento abarca aquel movimiento duplicado, que engloba la reciprocidad en cada uno. Entendiéndose como este la manera de lograr identificar al otro de acuerdo con características propias que lo hacen único, el reconocer a una persona implica el saber que es independiente, que puede ser reconocido por los demás y por lo cual saber quién es.

En su teoría del Reconocimiento Boxó, Aragón, Ruiz, Benito y Rubio (2012) encontraron que el reconocimiento es aquella acción en donde una persona

necesita de otra para obtener y conocer sobre su identidad propia y única, siendo la comunidad el principal componente para que se dé un reconocimiento. El proceso abarca la utilización de ciertas características o comportamiento que definan a una persona dentro de su entorno.

El reconocimiento tiene como fin la identificación de una persona por medio de características que la hacen única al resto, es decir un sujeto posee criterio propio frente a los demás, por lo cual tendrá su propia identidad de ser reconocido, en base a sus diversos aspectos ya sean físicos, conductuales o personales.

Actualmente, el reconocimiento toma importancia de acuerdo a su complejidad. engloba dos planos uno de la intimidad el cual se transforma con el sin número de conceptos en que se forma este, llevando a que las relaciones sentimentales tomen criterio con la diversidad de identidades, el segundo plano se basa en lo social, conformando la continua manera por el reconocimiento igualitario o público.

Con lo anterior Vigil (2009) expresa que la teoría sobre Multiculturalismo de Charles Taylor señala que el reconocimiento consta de dos formas:

- Un reconocimiento igualitario; engloba lo universal, considerando de afectación de la desigualdad por la resaltación de los caracteres en base a raza, sexo, edad; determinando una discriminación al reconocer de manera diferente, así como del sentido de clase social entre todos. surgiendo así las políticas o normas universales.
- Un reconocimiento diferencialista; en este caso el reconocimiento se caracteriza por la autenticidad, buscando a las diferentes políticas que surjan para desarrollar la propia identidad dentro del contexto social. Esta

forma lleva a un reconocimiento público, en base a las distintas identidades que se adoptan particularmente.

En fin, el reconocimiento abarca lo único y universal, desarrollando aspectos o características propias que logren una propia identidad en cada uno, y el otro que pueda ser distinguido de acuerdo a su diferencia con los demás, llevándolo a seguir un patrón para que este sea posible. Ambas formas se centran en reconocer a alguien de acuerdo con sus particularidades dentro de lo social.

2.2.1 Tipos de reconocimientos

Las técnicas biométricas, las cuales contribuyen y se encargan del reconocimiento de la identidad de una persona, según Valvert (2006) son las huellas dactilares, la voz, el rostro, firma, forma de la mano, venas de las manos, iris, y DNA, las cuales poseen características únicas para su reconocimiento:

Por su parte Díaz (2012), lo divide en técnicas de reconocimiento facial, huellas dactilares, verificación del iris, geometría de la mano, fotografía métrica y reconocimiento de la voz. Sistemas biométricos empleados para la identificación (reconocimiento) de una persona y su posterior verificación.

Según Santos (2014) en su libro “Mantenimientos de la Seguridad en Sistemas Informáticos”; clásica el reconocimiento en:

2.2.1.1 Huellas dactilares

Dibujos papilares que conforman las yemas los dedos, la palma de las manos y de las plantas de los pies, y cuyo análisis es determinante. La identificación a través de esta técnica resulta ser muy confiada por las personas, al ser uno de los

métodos con mayores resultados al lograr el reconocimiento de un individuo de acuerdo con este tipo de características. **(Ver anexo N° 1).**

2.2.1.2 Verificación del iris

Comprende el estudio de la estructura del ojo, en especial el iris, detectando por medio de este la identidad de una persona. Este método es considerado uno de los más efectivos, por el hecho de detectar por medio del ojo y utilizando equipos especiales el reconocimiento de una persona. **(Ver anexo N° 2).**

2.2.1.3 Verificación de la voz

Esta técnica refleja el uso de la dicción de una persona que luego se compara y se logra su reconocimiento. Sin embargo, suele ser muy etiquetado por su variación con aspectos como estado de ánimos, ruido, enfermedad; lo que dificulta su empleo al momento de querer reconocer a alguien. **(Ver anexo N° 3).**

2.2.1.4 Verificación de firmas

Este tipo de reconocimiento se basa en el análisis de todos aquellos trazos o datos que componen una firma; puesto que de acuerdo con su identidad no se podría falsificar estas ya que poseen características que las hacen diferente unas de otras. **(Ver anexo N° 4).**

2.2.1.5 Reconocimiento facial

Alfaro, Vázquez, Pérez y Real (2016) realizaron un estudio acerca de la Percepción y Reconocimiento facial, expresando el vivo ejemplo de los casos en que testigos o víctimas tienen la responsabilidad de describir a supuestos sospechosos de acuerdo a sus rasgos faciales y físicos, utilizando la memoria o

recuerdo de los acontecimientos vividos en donde han sido afectados. **(Ver anexo N° 5).**

Estos autores consideran estas acciones en base a dos variables; la primera sobre la descripción o detalles del sujeto y la otra los reconocimientos fotográficos donde exista la identificación de acuerdo a un recuerdo actualizado. Demostrando que la identificación supone la intervención de diversos mecanismos que pueden llevar a que las personas al momento del reconocimiento no logren procesar los datos requeridos para la identificación como tal, y por ende considerar la percepción y hasta producción de expresiones como aspectos negativos en un reconocimiento.

Por otra parte, López (2016) expone que el reconocimiento facial abarca aquel proceso de extracción de características o rasgos del rostro que puedan llevar a un reconocimiento. El empleo de estas fisonomías trae consigo la valoración de aspectos del rostro para la identificación de un individuo, el reconocimiento facial proporciona por ende la utilización del rostro como medio de valoración y estudio dentro de la búsqueda de una persona que se necesite reconocer.

El reconocimiento facial, forma parte de una técnica utilizada dentro del ámbito forense, su desarrollo dentro de este círculo tiene como valor la utilización mediante rasgos característicos faciales de una persona que se requiera de su identificación o reconocimiento, y cuya técnica utiliza la fotografía para estos procesos.

2.2.1.5.1 Reconocimiento fotográfico

La utilización del reconocimiento a través de fisonomías o morfologías humanas en fotografías es factible en cuanto a control de personas, que por responsabilidades penales se encuentran registrados en base de datos o en otros medios, la identificación a través del reconocimiento facial, suele ser utilizado como un sistema biométrico para la búsqueda de personas.

De acuerdo con Rodríguez (2010) el reconocimiento fotográfico es una técnica utilizada, como prueba válida e idónea, para la Justicia con el fin de lograr la identificación de un criminal, mediante el uso de fotografías de posibles culpables del hecho. El uso de este método requiere de la asistencia de un reconocedor que de acuerdo a su testimonio llevará a cabo la identificación del presunto delincuente. **(Ver anexo N° 6).**

Según la opinión de Schiavo (2017) el reconocimiento fotográfico es un método empleado en los primeros inicios de la investigación, ya sea para que el testigo de la una información suficiente, o para intentar una especie de reconocimiento mediante la utilización de libros o álbum de posibles responsables.

El empleo de esta técnica omite el procedimiento presencial, utilizando un registro de fotografías cuya recopilación de imágenes surgen de delincuentes o registro civil, para la identificación o reconocimiento de un sospechoso en asuntos de investigación.

Por su parte Díaz (2019) sostiene que el reconocimiento fotográfico se realiza mostrando a la vista de la persona reconocedora, una cierta cantidad de fotografías de posibles responsables, y que posteriormente está afirmará de

manera clara y determinante la identidad de la persona que anteriormente hizo referencias en las declaraciones. La finalidad de esta técnica tiene como objetivo comprobar la identidad del sospechoso o responsable criminal.

Ibáñez (2015) considera que la identificación criminal trae consigo el reconocimiento del autor responsable de un hecho delictivo. La utilización de los que medios que dispone la Justicia será un auxiliar clave para lograr un reconocimiento o identificación que logre el proceso de la investigación en curso. Es por ello que nos interesa el tema del reconocimiento a través de fotografías.

2.2.2 Concepto de fotografía

Entendiéndose la fotografía como una herramienta de recuerdo y de gran valor para guardar acontecimientos pasados bajo un aspecto activo para el ser humano (Calleja, 2015). La utilización de esta técnica es empleada hoy día para diversas finalidades por el hombre, debido a su valor por plasmar imágenes y tener por ende accesibilidad a estas en cualquier momento.

Duarte (2016) encontró que la fotografía se deriva de los vocablos de origen griego: fos (luz) y grafis (escritura), lo que significa escribir o dibujar con luz. Consiste en una técnica de obtener imágenes, con la utilización de una cámara y que luego serán reproducidas en papel. De igual manera la clasifico de acuerdo a su área de aplicación en:

- La fotografía clínica: comprende el registro, estudio y seguimiento de un paciente.
- La fotografía médica no clínica o científica: imágenes de estudios realizados a pacientes.

- La fotografía publicitaria: su valor se debe a la demostración comercial como herramienta de anuncio.
- La fotografía artística: creada y elaborada con el fin de reflejar arte por un autor.
- La fotografía documental: consiste en la representación de la realidad de las cosas.
- La fotografía forense: dentro de la justicia es utilizada para medios probatorios, como método de fijación en las investigaciones.

La Lda. Rosa M. Pérez (2016), quien actualmente ejerce como médico forense en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Barcelona, a través de su estudio sobre los Fundamentos de la Medicina Forense, expresó que los métodos fotográficos son técnicas de vital importancia para los investigadores, puesto que son herramientas que permiten la demostración fiel de los rasgos faciales de una persona y así como detectar la alteración posible de rasgos faciales con el fin de evadir la justicia.

El análisis de la investigación se centra en relacionar los temas que engloban a demás investigadores acerca del tema en estudio y por ende encontrar su opinión de acuerdo a sus exploraciones comunes.

En ese sentido, Pérez (2016) considera que la fotografía en las investigaciones, resultan ser un método efectivo y de gran ayuda para la búsqueda de personas de acuerdo a sus características fisionómicas, utilizando por ende las posibles identidades que ofrece la fotografía. En base a su experiencia ha considerado la utilización de la fotografía dentro de las investigaciones Judiciales, con el fin de demostrar su utilidad y valor para el esclarecimiento de algún hecho delictivo.

La fotografía dentro del ámbito penal, como método de identificación, según Navarro (2017) y de acuerdo a su estudio sobre la “La búsqueda de la identidad en el retrato fotográfico” expresa que la fotografía es utilizada como método de control para las autoridades, empleada para el registro de los autores de un hecho y que por ende sirve de base al momento de cotejar o comparar cuando alguien infringe la ley. El retrato fotográfico considera así por Navarro, consta de la descripción facial o del rostro de un delincuente, por lo cual queda como registro para posteriores investigaciones.

El reconocimiento fotográfico en las investigaciones judiciales engloba una serie de aspectos a considerar, los cuales se deben analizar y estudiar de manera exhaustiva para demostrar el valor de este dentro de los procesos penales y por ende su importancia como método o pericias de explicación del caso a desarrollar.

En fin, dentro del ámbito legal la creación de la fotografía trajo consigo una técnica esencial para las investigaciones por sus múltiples usos dentro de cada proceso llevado a cabo. El reconocimiento en libros y carpetas como método de identificación es un ejemplo claro del uso de la fotografía en el aspecto forense hoy día.

2.2.3 El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas

El reconocimiento fotográfico en materia legal abarca dos sistemas, el primero es la utilización de fotografías en libros y el otro en carpetas; ambas pericias traen a connotación el empleo de fines diferentes debido a su contenido de imágenes de acuerdo con la investigación.

La función principal de las pericias de reconocimiento es evitar una identificación errónea acerca de una persona inocente, y lograr por ende el reconocimiento del debido culpable.

De acuerdo a la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal en su libro tercero sobre el Procedimiento Penal art 330, el reconocimiento fotográfico se realizará con los archivos actualizados de identificación con que cuente el organismo de investigación o de acuerdo a la procedencia de las fotografías a utilizar. El reconocimiento fotográfico tiene como fin que la víctima o testigo logre identificar al presunto responsable del hecho delictivo (Ley 63, 2008).

En cuanto al reconocimiento fotográfico en carpeta; MIRA (2003) señala que es un procedimiento en donde se le solicita al testigo o víctima que intente identificar a su victimario a través de fotografías de delincuente ya fichados anticipadamente. Dentro de estas diligencias se utilizarán aquellas fotografías de delincuente habituales que se encuentre en la base de datos de la Justicia por antecedentes.

El reconocimiento fotográfico dentro de las diligencias que se realizan en la investigación, son implementados de acuerdo a los objetivos a los que quiere llegar dentro de la investigación. Existen entonces aquellas en que se tiene conocimiento del posible infractor y el otro caso en que se desconoce por completo la identidad del sospecho.

De acuerdo con Arévalo (2011), la Policía Nacional posee álbumes con el fin de mostrar a los testigos de un hecho delictivo, fotografías de delincuentes que

posiblemente tengan relación con dicho delito, estas suelen ser clasificadas de acuerdo al modo de operación de delincuentes, características individuales, o cualquier dato que logre su reconocimiento ante las personas.

Por su parte El Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2013) describe las pericias de reconocimiento fotográfico de la siguiente manera:

- Reconocimiento fotográfico en libros; comprende aquella diligencia en donde se intenta reconocer a una persona involucrada en un hecho, cuando se desconoce de su posible identidad.
- Reconocimiento fotográfico en carpetas; comprende aquella diligencia en donde se intenta reconocer a una persona involucrada en un hecho, cuando existen sospechas sobre su identidad, por lo cual se recurrirá a las bases de datos que reposen en las autoridades correspondientes.

La utilización de la fotografía dentro del marco judicial, ha sido considerada un elemento esencial para la obtención de pruebas y explicación del caso investigado.

El reconocimiento fotográfico trae a relucir los aspectos a considerar durante estas diligencias, Redondo y Fernández (2010) de la Universidad de Santiago de Compostela (España) realizaron un estudio con 143 estudiantes de Psicología, cuyo estudio se basaba en examinar la prevalencia de los aspectos emocionales dentro de los reconocimientos fotográficos, utilizando 90 fotografías para el experimento.

Redondo y Fernández dentro de este estudio, tuvieron como resultado la no prevalencia o representación de los aspectos emocionales en los reconocimientos fotográficos, se calculó también el lapso de tiempo que toman las personas reconocedoras para estas experticias demostrando el rápido reconocimiento correcto ante fotografías agradables y nuevas. Por lo cual se deberá tomar en consideración el aspecto emocional ante los reconocimientos, este tipo de análisis demostrará la importancia de los reconocimientos fotográficos en pericias que auxilian a la identificación de un sujeto y que ende explican su utilidad dentro de los procesos judiciales.

De acuerdo a Márquez (2016), sustenta que el reconocimiento fotográfico comprende dos momentos; uno es la confección de un álbum fotográfico y dos el reconocimiento como tal. La identificación del individuo a través del reconocimiento fotográfico requiere por ende una valoración de cada una de las características a considerar para ser realizado.

Es importante señalar que, al momento de utilizar las fotografías para el reconocimiento, estas deben ser utilizadas con semejanzas a la persona que se requiera reconocer. De igual manera se estipula la utilización de máximo diez fotografías para cada diligencia de reconocimiento, y su selección se enfocará de acuerdo con las características físicas o morfológicas facial.

2.2.3.1 Características físicas

Para una descripción física fisonómica de una persona, dentro del reconocimiento fotográfico, se abarcan características como:

2.2.3.1.1 Edad: según el Diccionario de la Lengua Española (2014) comprende el tiempo lapso que ha vivido una persona. Esto quiere decir que se le pregunta a la persona reconocedora un aproximado de la edad que puede tener la persona implicada en el hecho, cuyo fin será tener más datos que puedan ayudar al realizar el reconocimiento fotográfico.

2.2.3.1.2 Género: abarca la descripción si el individuo es mujer o hombre (El pensante, 2016). Es decir, es de vital importancia desde el primer momento conocer el género de la persona involucrada en el hecho, puesto que será un dato muy relevante para la investigación.

2.2.3.1.3 Estatura: por su parte ROJO (2005) expone que se basa en la altura de las personas, clasificándola entre baja, media o alta. Con referencia a lo anterior es necesario que al momento del reconocimiento fotográfico la persona pueda agregar este dato a la descripción que esté realizando.

2.2.3.1.4 Peso o contextura: de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española (2014) es el volumen físico de un cuerpo. Es una característica esencial al momento de la descripción, permite conocer si la persona era de contextura delgada, mediana o gruesa.

2.2.3.1.5 Color de piel: Arévalo (2011) en su libro Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio, la clasifico de acuerdo a su coloración en: albina, blanca, trigueña, morena,

rojiza, negra, cobriza y sanguina. Se conoce que las personas suelen distinguir a los demás en colores más precisos o puntuales; sin embargo, será importante que la persona reconocedora detalle de manera exacta el color de piel del individuo involucrado en el hecho.

2.2.3.1.6 Color de cabello: Comprende aquella característica del color de cabello que tiene la persona, dividiéndolo en rubio, castaño, negro u otro color (El pensante, 2016). Es por ello que será importante detallar este aspecto dentro de la descripción para realizar el reconocimiento fotográfico.

El conjunto de estas características físicas, proporcionan un dato muy importante en las pericias de reconocimiento fotográfico (libros y carpetas), ya que en base a estas se seleccionan las fotografías que tengan similitudes con el posible sospechoso. Por lo cual una descripción anticipada de estos rasgos tendrá valor al final de realizado esta diligencia. **(Ver anexo N° 7).**

2.2.3.2 Características morfológicas facial

Su importancia radica en las características esenciales de la cara o rostro, cuya descripción se hará de acuerdo a ciertos criterios o elementos.

2.2.3.2.1. El rostro: en el reconocimiento fotográfico

El reconocimiento a través del rostro humano se compone de una serie de técnicas; ya sea para preparar imágenes o selección de patrones del rostro, así como, también los criterios o métodos que componen la identificación de personas con estos.

Sotelo (2014) define el rostro como aquella superficie que comprende desde la raíz del cabello hasta el cuello y desde los extremos de cada lateral auricular. En este mismo sentido el rostro tiene la particularidad de demostrar y expresar tanto sentimientos como la personalidad de una persona, gracias a su conjunto de proporciones, partes o anatomía que lo conforman.

De acuerdo con E. Alfaro Ferreres et al. (2016) el rostro es “la principal fuente de información sobre la identidad de las personas” (p.6). Es decir, el rostro proporciona una diversidad de información con el simple hecho de que sus características desempeñan un papel primordial al momento de reconocer a un sujeto. **(Ver anexo N° 8).**

Compone una serie de características físicas y morfológicas, así como también rasgos especiales, que tiene como finalidad el reconocimiento de una persona. Estas características son diversas y son las que componen la cara, ayudando a las personas a ser reconocidas y distinguidas ante los demás.

2.2.3.2.1.1 Características o componentes principales del rostro

Arévalo (2011) en su libro Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio sustentó que es importante utilizar la técnica descriptiva de un sujeto, la cual abarca desde aspectos o rasgos morfológicos de la persona hasta sus particularidades, describiendo por ende las características morfológicas individualizadas.

Entre ellas las clasificó de la siguiente manera:

1. . Tipo de cara: se divide de acuerdo con su forma y aspecto. **(Ver anexo N° 9).**

Forma:

- Asimétrica
- Alargada
- Cuadrada
- Redonda
- Periforme
- Ovalada

Aspecto:

- Arrugada
- Pecosa
- Manchada
- Barrosa
- Cicatrizada

2. Frente: se divide de acuerdo con su altura y longitud. **(Ver anexo N° 10).**

Altura:

- Corta
- Media
- Alta

Longitud:

- Angosta
- Media
- Ancha

3. Cejas: la dividió de acuerdo con su cantidad y posición. **(Ver anexo N° 11).**

Cantidad:

- Escasas
- Normal
- Pobladas

Posición:

- Separadas
- Normal
- Unidas

4. Ojos: se clasifican por su tamaño, forma y particularidad. **(Ver anexo N° 12).**

Tamaño:

- Pequeños
- Medianos
- Grandes

Forma:

- Oblicuos
- Saltones
- Redondos
- Alargados
- Hundidos

Particularidad:

- Falta de ojo
- Ojo desviado
- Párpado caído

5. Nariz: la clasificó de acuerdo con la vista frontal, la base, el perfil y las particularidades. **(Ver anexo N° 13).**

Vista frontal:

- Angosta
- Media
- Ancha

Base:

- Elevada
- Horizontal

- Caída

Perfil:

- Cóncavo
- Recto
- Convexo
- Alomado

Particularidad:

- Desviada derecha
- Desviada izquierda
- Achatada
- Operada

6. Boca (**Ver anexo N° 14**).

Tamaño:

- Pequeña
- Mediana
- Grande

7. Labios: se divide de acuerdo con su cantidad y posición. (**Ver anexo N° 15**).

Cantidad:

- Delgados
- Medios
- Gruesos

Posición:

- Caída
- Horizontal
- Ascendente
- Asimétrica
- Torcida
- Superior prominente

- Inferior caído
- Leporino

8. Dentadura: la clasificó en posición y cuidado. **(Ver anexo N° 16).**

Posición:

- Separados
- Ordenados
- Apiñados

Cuidado:

- Cuidados
- Descuidados
- Lesionados

9. Mentón: según su forma y perfil. **(Ver anexo N° 17).**

Forma:

- Agudo
- Cuadrado
- Redondo
- Con hoyuelo

Perfil:

- Saliente
- Normal
- Entrante

10. Orejas: pueden ser de acuerdo con su tamaño, posición o detalles. **(Ver anexo N° 18).**

Tamaño:

- Pequeña
- Mediana
- Grande

Posición:

- Adheridas

- Normales
- Separadas

Detalles:

- Peludas
- Perforadas
- Lóbulo adherido
- Lóbulo separado

11. Bigote: se clasifica en base a su cantidad y longitud. **(Ver anexo N° 19).**

Cantidad:

- Escaso
- Mediano
- Abundante

Longitud:

- Rasurado
- Corto
- Mediano
- Largo

12. Barba: puede ser de acuerdo con su cantidad y longitud. **(Ver anexo N° 20).**

Cantidad:

- Lampiño
- Escasa
- Mediana
- Abundante

Longitud:

- Corta
- Mediana
- Larga

- Poblada
- Chivera
- Patilla

13. Cabello: lo dividió en forma, cantidad, longitud y peinado. **(Ver anexo N° 21).**

Forma:

- Lacio
- Liso
- Ondulado
- Ensortijado
- Rizado

Cantidad:

- Escaso
- Normal
- Abundante

Longitud:

- Corto
- Medio
- Largo
- Muy largo

Peinado:

- Recogido
- Repartido derecha
- Repartido izquierda
- Repartido mitad
- Peinado atrás
- Suelto
- Capul

14. Cuello: lo clasificó en longitud, grosor y particularidad. (**Ver anexo N° 22**).

Longitud:

- Largo
- Mediano
- Corto

Grosor:

- Delgado
- Mediano
- Grueso

Particularidad:

- Parada
- Corto (Bocio)
- Manzana

Es por ello que será importante, dentro de las diligencias de reconocimiento fotográfico (libros y carpetas), adoptar una posible descripción de acuerdo a rasgos o características morfológicas facial para facilitar el reconocimiento de la identidad requerida. Además de las antes detalladas también existen aquellas particularidades que puede tener un sujeto y que no suele verse en todas las personas.

2.2.3.3 Características particulares

Sin duda comprenden aquellos rasgos físicos que suelen estar en personas específicas, es decir que al ser conocidas pueden llevar a reconocer la identidad de un sujeto por sí mismas. Estas están a simple vista o en otros casos ocultas, el conjunto de ellas proporciona un dato extra en una descripción, considerando por lo tanto su valor al momento del reconocimiento.

En este mismo sentido Arévalo (2011) expresa que, al momento de identificar a una persona, puede utilizarse sus características físicas generales o simplemente las particulares, hablando de estas últimas como las cicatrices, las deformaciones, los lunares, acortamiento de un miembro, entre otras. Las personas que poseen algún tipo de particularidad, suelen permitir una mayor facilidad al momento de su reconocimiento ante los demás. **(Ver anexo N° 23).**

Rasgos particulares:

1. Cicatrices

De acuerdo con Pérez (2016) comprende aquellas marcas genéticas, medicas, de quemaduras o traumática presente en la piel de las personas. Sin embargo, dependiendo de su origen pueden desaparecer con el pasar del tiempo, es por ello que solo tendrán valor aquellas perceptibles, inalterables y firmes. Será muy importante al momento de su descripción, señalar su tamaño, forma, localización u otras características de estas.

2. Lunares

El diccionario de la lengua española (2014) define como aquella porción de mancha pequeña en la piel o cualquier parte del cuerpo de una persona, debido a una concentración de pigmento en la epidermis. En decir, los lunares en un sujeto representan una particularidad que todos no tiene, estos suelen ser de diversos tamaños, al igual puede estar en diferentes posiciones, será por ello importante expresar su presencia en aquellas personas al momento de describirlas.

3. Tatuajes

Arévalo (2011) señala que estos abarcan las características más importantes de las particulares, puestos que aparte de que todas las personas no tienen, aquellas que sí, se lo han hecho con un significado en especial. Su valor será determinante al momento de ir a un reconocimiento en donde de acuerdo con sus características, pueden ser localización, forma, color, tamaño y toda aquella descripción que pueda tener este dibujo en la piel de la persona, llega a representar un elemento necesario en la diligencia.

4. Anomalías

Las anomalías según Rodríguez (2005) consisten en aquellos accidentes que ocurren durante la división celular, dentro de la reproducción sexual, lo que produce que los cromosomas sean separados de manera anormal, produciendo un tipo de deformación en el ser humano. En este sentido será de relevancia, al momento de la descripción, señalar si el sujeto a identificar presenta algún tipo de estas anomalías, así como tamaño, posición, forma u otra características que las representen.

5. Prendas

Arévalo (2011) opina que será muy importante que la persona reconocedora, detalle el uso de algunas prendas de vestir particular que posee el sujeto involucrada. Resulta de gran relevancia ya que puede llevar a relacionar algunos de estos con la identidad de la persona e incluso con los objetos encontrados en el lugar del hecho.

6. Manchas

El diccionario de la lengua española (2014) las define como aquellas formas de color predominante al color de la piel, impreso en alguna de las partes del cuerpo de una persona, el cual será notorio en el sujeto por ser algo no presente en las personas. En el caso de los reconocimientos todas aquellas características particulares en una persona, son importantes en una descripción, es el caso de las manchas cuyos rasgos diferenciarían a las personas de las que no las tienen, detallando por ende posición, tamaño, forma de ellas.

Las características físicas, morfológicas o particulares que permiten la descripción de una persona, son de vital importancia al momento que se lleve a cabo las diligencias de reconocimiento fotográfico (libros y carpetas). En fin, su valor dentro de estas pericias permite que se logren los resultados requeridos para la investigación, y cuya participación será necesaria de una persona reconocedora.

2.2.4 Persona reconocedora

2.2.4.1 Concepto de persona reconocedora

Ferreres et al. (2016) expresa que pertenecen aquellas personas, ya sean víctimas o testigos, que han presenciado un hecho delictivo, y que durante las diligencias del reconocimiento fotográfico (libros y carpetas) realizan una descripción o identificación de la posible persona involucrada en el hecho delictivo.

La persona reconocedora es el principal componente en un reconocimiento fotográfico, puesto que son los responsables de que se dé la identificación, su función radica en ser el único testigo al servicio de la investigación para lograr un reconocimiento de la persona implicada en la acción penal. Es quien auxilia al

personal sobre la posible identificación, en base a su participación durante la ejecución del hecho punible investigado.

2.2.4.2 Características o factores que influyen durante la participación de los reconocedores

2.2.4.2.1 Miedo

Según Sarráis (2014) se basa en aquellas consecuencias negativas de una experiencia vivida, cuya sensación se experimenta al recordar los hechos transcurridos. En este sentido, la persona reconocedora puede sentir temor al tener que recordar aquellos sucesos por lo cual será difícil su concentración en la diligencia del reconocimiento fotográfico, llevando así a que sea imposible un resultado positivo.

2.2.4.2.2 Memoria

De acuerdo con MIRA (2003) comprende aquella acción en que se le pide a la persona, que describe de acuerdo con características a una persona que ha visto anteriormente. En este caso puede que la persona no logre recordar de manera específica los rasgos o características del posible involucrado en el hecho, es por ello que un sistema de recuerdo será de vital importancia al momento de realizar la diligencia de reconocimiento fotográfico (libros o carpetas).

2.2.4.2.3 Estado de ánimo

Paredes-Berna (2019) expresa que estos se caracterizan por la variedad de sensaciones de emociones que experimenta una persona, su clasificación varía de situaciones vividas por las personas y por ende el resultado de estas.

Con respecto a los reconocimientos fotográficos, las personas reconocedoras suelen encontrarse en situaciones externa que puedan afectar el reconocimiento o logro de la posible identidad del sujeto, es por ello que se deberá estudiar y analizar la influencia de estos durante este tipo de diligencias.

2.3 Proceso penal

El hecho de iniciar una investigación requiere de una serie de pasos o proceso, los cuales serán regidos de acuerdo a la Ley o parámetro establecidos jurídicamente. Las acciones que se realizan están destinadas a comprobar un tipo penal, y por ende a imponer una sanción, por lo cual será necesario cumplir con cada uno de los lineamientos que sustente el Proceso Penal.

Martínez (2003) sostiene que se refiere aquel conjunto de hechos en que se va desarrollando un proceso penal, esto puede incluir todo tipo de acciones vinculadas y reguladas jurídicamente que lleven a comprobar la comisión de un delito y los partícipes dentro de él. La manera en que se lleva a cabo cada acto dentro de una investigación es perseguida mediante lo establecido en la ley en relación a procedimientos procesales.

Por su parte Valdovinos (2003) expresa que el derecho procesal penal, es el encargado de cumplir con las normas y leyes de jurisdicción en todas aquellas actuaciones que se realicen dentro de la acción penal. En fin, cada acto que realicen las partes dentro de la investigación tendrá carácter de legalidad procesal, actuando de acuerdo a la ley o formas legales que sustenten las diversas doctrinas procesales en materia penal.

El proceso penal abarca el principal componente en una investigación, ya que comprende cada uno de los pasos que se realizan durante la búsqueda de la verdad en la comisión de un delito. Está constituido por normas que legalizan cada acto procesal las cuales garantizan la validez del proceso y por ende la solución de manera justa y racional del conflicto delictivo.

De la misma manera Salvatierra (2009) opina que el procedimiento penal, abarca todos aquellos pasos o procesos que se realizan desde el inicio de la investigación hasta la implementación de una sentencia final. Los procedimientos se mantienen regulados mediante normas jurídicas que controlan cada actuación durante estos actos y en donde se garantiza un resultado para la investigación en curso.

Fuentes (2010) opina que el proceso penal abarca una serie de actos formales de los cuales se sostiene el Juez para aplicar la Ley y por ende resolver el caso penal cumpliendo con cada uno de los principios del proceso, con entendimiento del Ministerio Público. La aplicación del proceso trae a relucir la responsabilidad que tiene el Estado para garantizar un debido proceso en cada actuación.

En fin, los actos procesales penales, están regulados bajo leyes en donde cada paso realizado tendrá valor dentro de la investigación en curso. El conjunto de procesos a realizar determinará el resultado dentro de la acción penal, regulados de acuerdo a normas, leyes, recursos o reglas procesales penales.

2.3.1 Objetivo del proceso penal

El proceso penal tendrá como fin, garantizar un debido proceso, cumpliendo cada una de las normas o leyes procesales. El conjunto de estos sucesos permitirá la solución de un hecho delictivo de acuerdo a los actos que se realicen dentro en la

acción penal, civil o popular, es decir la búsqueda de la verdad y la validez de una justicia.

Moreno (2013) en su libro “las lecciones introductorias sobre proceso penal”, expresa que el objetivo del proceso penal se fundamenta en la acción penal, la acción civil y la acción popular, de la siguiente manera:

a.) La acción penal:

- Comprende la solicitud de una sentencia y todos aquellos actos producto del objeto de acusación dentro de una investigación.
- La acusación es producto de la interpretación de una acción u omisión con criterios propios de un delito, y por cual es penado de acuerdo a la ley.
- Es el juez quien tiene la facultad de ejercer el uso del ius puniendi, a solicitud de las partes involucradas en el proceso, de manera que imponga una sanción como responsable de practicar la acción penal.
- La importancia de la acción penal dentro de un proceso es inevitable, ya sea para la comprobación de la comisión de un delito como para la imposición de una pena, velando por ende que se investigue y se sentencie por el simple hecho de vulnerar un derecho formal.
- Toda esta acción surge de la implementación del sistema acusatorio al proceso, llevando a considerar un pretensión punitiva como reemplazo del objeto del proceso penal. Es decir, la pretensión comprendería la actuación de las partes acusadas dentro del juicio oral en sí, solicitando una actuación penal a su favor, imponiendo una penal al autor de un presunto hecho delictivo.

- En fin, la acción penal es la responsable de incorporar el proceso penal y por cual es inevitable que sea revocado y modificado su lineamiento.

b.) La acción civil:

- Si existe una acusación o responsabilidad penal, también existirá una civilmente. Una vez ejercitada la acción penal, se sobrentenderá que se utiliza la civil, sin embargo, el perjudicado puede asumir responsabilidades por separado si el decide.
- Esta acción es disponible, en donde se invita al ofendido a ser parte del proceso y por ende a ejercer su acción civil en el proceso penal.

c.) La acción popular:

- Se caracteriza por permitir a los sujetos ejercer la acción penal, en la comisión de los delitos.
- Con la acción popular los ciudadanos tienen un derecho cívico de reprimir los delitos que sean perseguidos de oficios, independientemente de ser víctimas en el caso investigado.
- Esta acción está limitada, cuando no exista interés por el ofendido en la persecución de la hecho delictivo.

Dentro de estas acciones, el proceso penal toma control, logrando que se vele por el cumplimiento debido de los actos que sucedan dentro de una investigación y por lo tanto hasta su esclarecimiento.

2.3.2 Clasificación del derecho procesal penal

Para que se lleve a cabo el cumplimiento de los pasos dentro del proceso penal, es importante conocer cuál es su clasificación en materia jurídica ante una investigación en curso.

Según Valdovinos (2003) el derecho procesal penal se clasifica en objetivo y subjetivo:

- Entendiéndose por derecho procesal penal objetivo, aquel que abarca el conjunto de reglas o normas que garantizan las actuaciones de manera correcta de cada una de las partes que actúan dentro del proceso.
- El derecho procesal penal subjetivo, comprende la potestad que se le otorga al Estado de ser quien persiga y sancione todos aquellos actos que sean considerados como delito garantizando por ende una justicia.

Criterios indispensable a tomar en cuenta en una investigación, desde el primer momento de conocida la noticia criminal, siguiendo los actos para comprobar o descartar la comisión de un delito. El derecho procesal penal posee criterios desde responsabilidades hasta lineamientos en que cada parte que intervienen en él deben de seguir y respetar.

2.3.3 Principios del proceso penal

Un proceso penal está regido por un conjunto de normas, leyes, garantías y principios los cuales son los componentes que determinan un debido proceso dentro de un investigación judicial. Principios que son determinantes y obligatorios en todos los conflictos penales, cuyo objetivos será garantizar un debido proceso.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal en su libro primero sobre las disposiciones generales, dentro del proceso son relevantes principios como el debido proceso, contradicción, intermediación, simplificación, eficacia, oralidad, publicidad, concentración, estricta igualdad de las partes, economía procesal, legalidad, constitucionalización del proceso y derecho de defensa. Estos principios

garantizan una justicia razonable, en el cual se beneficiarán las partes que participan dentro del proceso.

En este sentido Fuentes (2010) en su libro “Derecho Procesal Penal Panameño” hace referencia a los principios que rigen los actos procesales panameños:

- 1) Principio de Legalidad Penal (sustantiva): principio cuyo fin será evitar que se sancionen conductas no consideradas como delitos al momento de su realización, es considerado sustantivo puesto que será obligación del representante del Ministerio Público presentar las causas al Juez penal.
- 2) Principio de Legalidad Procesal: puede comprender tanto la responsabilidad que tiene el Ministerio Público de perseguir los delitos, así como el respeto de cada una de las normas que regulan cada acto procesal.
- 3) Principio de Juez Natural: principio que representa la existencia de un tribunal competente para la resolución de los conflictos penales, y no de particularidades que la Ley no permita.
- 4) Principio de Independencia: determina la acción que ejerce el Juez cumpliendo con lo descrito dentro de la Constitución y demás leyes que rigen en la República.
- 5) El Principio de Prohibición de doble Juzgamiento: las normas penales sustentan que nadie podrá ser condenado o juzgado dos veces por un mismo delito, esto también aplica, aunque modifiquen la norma.
- 6) La Regla de Obligatoriedad: independientemente de la manera en que se conoce la noticia criminal, el Ministerio Público tiene la responsabilidad de perseguir y obtener elementos para el ejercicio de la acción penal.

- 7) Garantía del Debido Proceso: este principio garantiza el respeto de cada paso que se lleve a cabo dentro del proceso penal, cumpliendo con cada norma, principio, garantía o regla que estipule la legislación panameña vigente.
- 8) Principio de Imputación: le permite a la persona acusada conocer desde el primer instante los motivos de su comparecencia ante la Justicia, así como de cada información que surja durante el proceso que se le sigue.
- 9) Principio de Congruencia: corresponde a la determinación que se le da al delito, que por ende se establece que será obligatorio que exista relación entre la sentencia y el delito a que se encuentra involucrado la persona, por lo cual será necesario la interpretación correcta de tipo de delito que se investiga.
- 10) Principio de Interpretación Restrictiva de la Ley Procesal: abarca aquellas consideraciones sobre las medidas cautelares, en donde estas deberán implementarse solo en casos que justifique la norma para evitar conflictos entre las partes.
- 11) Estado de Inocencia: garantiza un derecho que tiene la persona investigada, a no ser tratado como culpable hasta que exista una sentencia formal en su contra, por lo cual será justo que se presuma su inocencia hasta demostrar lo contrario.
- 12) Inviolabilidad de la Defensa: la norma establece el derecho de que la persona investigada cuente con una defensa desde el primer momento, esta puede ser material o técnica, se habla de material cuando la misma persona aboga por sí misma y de técnica en la que se exista un profesional de derecho a su defensa.

Por su parte Flores (2016) expone que con la implementación del sistema acusatorio los países tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de principios tales como:

- **Publicidad:** abarca aquella oportunidad de los ciudadanos de tener acceso a la justicia, teniendo una comunicación en todos los actos del proceso. Con la existencia de este principio se podrá tener una transparencia de todo lo que ocurre dentro de una investigación, ya que existe la oportunidad de la sociedad participe de las audiencias programadas.
Es importante señalar que, con la naturaleza del caso, existen aquellos que por vulnerar algún derecho fundamental se requiere de la discreción y privación de las actuaciones dentro de los proceso, las circunstancias que caben en estos casos están descritos dentro del código.
- **Concentración:** se enfoca en disminuir la cantidad de veces a participar en audiencias dentro de un mismo caso, que por ende se realice todos los proceso o decisiones en una misma intervención, por el hecho de que la concentración y dedicación sea en un mismo momento y evitar acortar y seguir en otra próxima vez.
- **Continuidad:** se caracteriza por estar relacionado estrechamente con el principio de concentración, puesto que se basa en mantener un ritmo dentro de un mismo acto de audiencia evitando por ello la interrupción y seguimiento en audiencias próximas.
- **Contradicción:** se enfoca en el litigio que existen entre las partes, por lo cual el juez será el encargado de este acto se debe de manera equitativa. Las partes se centran en probar las acciones del delito y abogar por sus derechos; es decir objetar cada elemento presentado.
- **Inmediación:** principio cuya finalidad será exigir la presencia del juez en los actos de audiencias, para que así se relacione con la investigación en curso, de igual manera conocerá a las partes que participan en el proceso y por ende tomar decisiones en base a lo transcurrido y presentado durante la audiencia.
- **Oralidad:** constituye la forma en que se lleva a la cabo la audiencia, utilizando argumentación hablada como medio de comunicación dentro de

esta. Se evita por ende la complejidad de documento o escritos que llevan a gastar el sistema en sí.

- Igualdad: se velará porque cada parte dentro del proceso tenga las mismas oportunidades de presentar sus argumentos con el fin de defender sus derechos. Es decir, un juez garantizará la igualdad de intervenciones que les corresponda a las partes dentro del acto de audiencia.
- Imparcialidad: se centra en la participación del juez dentro del proceso, su responsabilidad radica en ser imparcial en las decisiones que tome en la investigación, por cual no se permite la existencia de intereses involucrados para una parte en especial, garantizando así la resolución del caso de una manera justa.
- Debido proceso, prohibición de doble juzgamiento, presunción de inocencia; se considera que se le concurren a la persona con criterio de imputado o investigado.

La existencia de cada uno de los principios procesales, tiene como fin la garantía de una justicia razonable para todos, por lo cual será preciso cumplir con cada norma que sustente el proceso penal.

En este sentido Betancourt (2018) opina que el valor de todo proceso penal es el cumplimiento de los principios que están regulados en la ley, cumpliendo por ende una justicia para todos. Entre los principios que señala el autor están:

- Oralidad: se centrará en la comunicación oral, cuyo fin será que las partes dentro del proceso puedan exponer sus argumentos y alegatos en un mismo acto de audiencia.
- Publicidad: garantiza que los juicios sean públicos, con excepciones de aquellos que no lo permiten, permitiendo por ende una justicia abierta y

clara siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las partes involucradas.

- Contradicción: comprende aquella acción en que al momento de una de las partes presente sus argumentos o alegados, la contraparte pueda desvalorar lo presentado y por ende formar un litigio dentro del acto de audiencia
- Igualdad entre las partes: es necesario que dentro de cada acto procesal o en los actos de audiencias las partes que participen, tengan las mismas oportunidades de argumentar y comprobar ante un mismo juez y por ende esté tiene la obligación de escucharlas.
- Inmediación: abarca aquella capacidad que tienen los jueces que participan dentro de la audiencia a comprender y hacer valer todo aquellos materiales de convicción que sean presentados para así tomar los veredictos con carácter de justicia. Es por ende indispensable la presencia física de los jueces en cada acto de audiencia que requiera el caso.
- Concentración: principio cuyo objetivo será la participación en un mismo acto de audiencia, presentando por ende todos aquellos materiales probatorios que correspondan. Las acciones menos posibles permitirán acceder así a un fallo inmediato para las partes.
- Continuidad: permite el seguimiento inmediato de todos aquellos actos procesales en presencia de los sujetos participante, con decisión rápida y razonable. Dentro de las audiencias garantiza también el cumplimiento de principios tales como la contradicción, publicidad y concentración.

El valor de cada uno de los principios ya expuesto es el resultado de una justicia efectiva dentro de los procesos penales, es por ende de vital importancia que se garantice el cumplimiento y respeto de cada uno de los ellos desde el primer momento en que se tiene conocimiento de una noticia criminal.

2.3.4 Procedimiento penal

El proceso penal además de estar caracterizado por principios en cada acto procesal, también se centra en ser regulado por una serie de pasos o etapas cuyo fin será permitir que se lleve a cabo un debido proceso desde la comisión del presunto delito hasta la comprobación o descarte del mismo.

Moreno (2013) considera que las fases del proceso penal tienen como objetivo garantizar el equilibrio de interés que tiene el Estado en ser quien controle y persiga los delitos, siempre y cuando se respete el derecho a la presunción de inocencia, por lo cual será necesario cumplir con cada etapa.

En este sentido sustenta la existencia de las siguientes etapas en el proceso penal:

1) Indagación:

- Da inicio con el conocimiento de la noticia criminal, ya sea por denuncia, querrela o petición oficial. Cumpliendo por ende con requisitos que exige el orden jurídico para ser admitida.
- Se centra en detallar los ambientes jurídicos, determinado la finalidad de investigación y del juicio dentro del proceso penal.
- Se caracteriza por la reserva dentro de los actos que en ella se realizan.

2) Investigación:

- Se inicia con la legalidad de la imputación y puede terminar con el anexo del principio de oportunidad.
- Tiene como objetivo demostrar la comisión de un hecho delictivo, mediante la acción penal.
- Sus actuaciones procesales tienen como fin recabar material probatorio, implementando una serie de actos de investigación con

autorizaciones previas o posteriores con el fin de cumplir con todos los principios que integran el proceso penal.

- Dentro de esta etapa existen plazos para llevar a cabo las diligencias e investigaciones necesarias por las partes.
- Es importante señalar que esta etapa también puede terminar con la preclusión en los actos de investigación.

3) Acusación o fase intermedia:

- Comprende la formulación de acusación y preparación al juicio oral.
- En el acto de audiencia de formulación de acusación caben los actos de presentación de las diversas solicitudes como pueden ser el impedimento, nulidad, recusación, incompetencia y observaciones.
- En cuanto a la preparación al juicio oral, les permite a los sujetos procesales tener acceso a los medios de prueba que serán practicados en el juicio oral.
- Se limita a evaluar todos aquellos elementos de convicción, rechazando aquellos en que no se respetaron los derechos fundamentales y los principios del proceso penal.

4) Juzgamiento o juicio oral:

- Es la etapa en que prevalecen y se utilizan la mayoría de los principios que establece el proceso penal y por lo cual se debe garantizar su ejercicio.
- Se fundamenta en tres períodos; el de plantear (implica el discurso de apertura y teoría del caso por las partes), probar (presentación de los medios de prueba que han sido admitidos en audiencia previa) y argumentar (incluye alegatos finales por las partes).

Por su parte Flores (2016) señala que el procedimiento penal se basa en tres etapas claves, las cuales componen las actividades a realizarse dentro de ellas:

- Etapa inicial o carpeta de investigación: comprende el conocimiento de la noticia criminal la cual se puede dar a través de la querrela, denuncia o por oficio. En ella se realizan las primeras actividades de investigación, medidas cautelares y salidas alternas.
- Etapa intermedia: abarca el control por el juez. Se realiza audiencia de formulación de acusación y acuerdos probatorios, e incluso es el punto de partida al juicio oral.
- Etapa de juicio oral: etapa que comprende el fallo del tribunal, dentro de esta audiencia se presenta los alegatos, las pruebas y la sentencia. De igual manera se caracteriza por dar oportunidad a la presentación de los recursos por las partes.

El proceso penal, comprende por ende la utilización de las etapas o fases que se deben seguir en todo acto de investigación desde el conocimiento de la noticia criminal hasta el archivo de esta causa. De esta manera es preciso enfocarnos a las normas que rige nuestra justicia dentro de las actuaciones procesales.

La Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal en su libro tercero sobre el Procedimiento Penal, establece que este está dividido en tres fases, las cuales sustentan lo siguiente:

- Fase de investigación: abarca desde el momento en que se da inicio a la investigación; la cual puede ser por oficio (conocimiento de la comisión de un hecho, y no por la persona ofendida, es decir en acción oficial), denuncia (es la puesta en conocimiento de una presunto hecho delictivo por un ciudadano independientemente que sea el afectado) o querrela (es la puesta en conocimiento de una presunto hecho delictivo por un ciudadano y es la parte acusadora en el proceso).

Tiene como fin la solución del presunto acto delictivo, estableciendo medios de pruebas para una acusación si la existiese, prevaleciendo por ende el derecho a la presunción de inocencia. Esta fase compone actividades de investigación de las cuales se realizan con control previo, posterior y aquellas que no las necesitan.

- Fase intermedia: se caracteriza por la presentación de medios de pruebas para la formulación de una acusación. Cabe la presentación de acuerdos, nulidades, recursos, impedimentos, incompetencia por las partes.
- Juicio oral: comprende el criterio de acusación, de manera pública, oral, concentrada y contradictoria. Se compone por la presentación inicial, práctica de pruebas, alegatos finales por cada parte procesal y la deliberación por los jueces.

La garantía de un procedimiento penal además del cumplimiento de los principios procesales, es el seguimiento de las etapas o fases que controlan los actos procesales. Por lo tanto, será preciso llevar a cabo cada norma que sustente el proceso penal, para que prevalezca la justicia en cada causa.

2.3.5 Intervinientes o partes en el proceso penal

Dentro de un proceso penal existen personas que intervienen eventualmente o pertenecen a él, los sujetos o partes procesales comprenden aquellos que están relacionados estrechamente con el proceso y que por ende es indispensable su participación en cada acto procesal.

En este sentido González (2001) expresa que en todo momento los sujetos procesales deben actuar con buena fe, clasificándolos de la siguiente manera:

- Tribunal: representando por el juez, quien será el responsable de que las partes actúen con buena fe, respetando el ejercicio correcto de los actos procesales y las actuaciones de cada parte procesal. De acuerdo a cada situación o acto, le corresponderá el actuar a cada juez (juez de control, tribunal de juicio, corte de apelaciones, entre otros).
- Ministerio Público: se le atribuye la investigación del acto delictivo, así como el control de cada uno de los organismo auxiliares en ella, ejerciendo así la acción civil. En fin, es el ente responsable de proporcionar elemento de convicción que comprueben o descarten la comisión del hecho delictivo, garantizando el respeto de los derechos de la víctima.
- Órgano de policía de investigación penales: componen organismos auxiliares a la investigación, sus actos tendrán control por el Ministerio Público y plazos para sus actuaciones. Entre ellos pueden ser el legislador, cuerpo técnico de Policía Judicial, Autoridad del tránsito y estamentos de seguridad
- Imputado: responsable de la comisión del hecho delictivo, por lo cual en todo momento hasta que le sean formulados cargos para su acusación es decir hasta que haya una acusación formal en su contra, tiene la asistencia de un defensor técnico.
- Defensor: responsable de velar por el respeto de los derechos del imputado en todo momento, así como probar la inocencia de su representado en la investigación que se le sigue, objetando cada elemento probatorio presentado por el Ministerio Público.
- Víctima: persona directamente afectada por el hecho, así como cónyuge o pariente con cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se le son asignados una serie de derechos desde a ser escuchada hasta la reparación de los daños, por lo cual será el fiscal, representante del Ministerio Público, quien garantizará el cumplimiento de estos derechos fundamentales.

- Auxiliares de las partes: se dividen en asistentes no profesionales y consultores técnicos; quienes de una u otra manera colaboran en los diferentes actos procesales.

A su vez Betancourt (2018) señala que se dividen en tres partes:

- La víctima y los ofendidos: se refieren aquellas personas que han sufrido el acto violento de un hecho delictivo, y que regularmente es quien pone en conocimiento de la comisión del acto delictivo.
- Los victimarios o sujetos: comprende aquella persona responsable de la comisión del hecho delictivo, por lo cual se le han formulado cargos, será asesorado por una defensa con el fin de proteger sus derechos dentro del proceso.
- Los organismo del Estado: principalmente el Ministerio Público (representa la parte acusadora, responsable de la carga de prueba) y el juez (le corresponde la resolución del conflicto en base a medios de pruebas presentados por las partes. De igual manera se habla de sujetos de juicio y terceros que de una u otra manera participan en los procedimientos procesales.

De acuerdo con la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, son sujetos procesales los siguientes (art. 67-109):

- El Ministerio Público: tienen la función de dirigir la investigación, representado por el fiscal, correspondiéndole por ende la persecución del delito y la carga de la prueba. Es el encargado también de la protección a víctima, denunciante, querellante o testigos.
- La víctima: puede referirse aquella afectada directamente, cónyuge, familiar con cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, organizaciones o empresas reconocidas por el Estado. Tienen derecho de

atención médica o psiquiátrica, protección, ser oída, ser informada y demás que señale la norma.

El papel de denunciante forma parte también del proceso entendiéndose como el responsable de poner en conocimiento al MP de la noticia criminal pero no es obligado a que participase dentro del proceso; así como el querellante quien es la víctima legítima del acto delictivo.

- Persona imputada: sujeto al que se le han formulado cargos por el Ministerio Público en presencia de un juez de garantías. Al igual que la víctima se le garantizan derechos fundamentales desde el primer momento de su imputación hasta el final del proceso.
- La defensa técnica: profesional encargado de la defensa del imputado velando por el respeto de cada derecho que a este le corresponda, así como garantizar un debido proceso. Su designación es irrenunciable e inviolable, exceptos en casos que amerita, siempre y cuando actúe conforme a lo establecido en la Ley.
- Tercer afectado: persona que no está obligada a ser parte del proceso, pero que de una u otra forma es afectada por la comisión del delito.
- Tercero civilmente responsable: comprende aquella persona que responda por el daño que causó el imputado, por ende, será necesaria su participación en los actos procesales.

El respeto de cada una de las normas que sustentan el código y demás leyes, garantizara una justicia razonable. Es decir, el Derecho Proceso Penal posee mecanismos a seguir en cada paso que se realice dentro de la resolución de un hecho delictivo, por ende, el cumplimiento de cada uno de ellos determinan el valor probatorio de las actividades en él realizadas.

2.4 Análisis comparativo del reconocimiento fotográfico dentro del proceso penal

Es importante realizar una breve investigación, comparando la pericia de Reconocimiento Fotográfico (libros o carpetas) en diversos países a la que se realiza en Panamá. Determinando por ende el valor que se le da a esta en casos criminales y su enfoque a la búsqueda de identidades o reconocimientos.

En el caso de Colombia según la Ley 906 de 31 de agosto del 2004, la cual expide el Código de Procedimiento Penal en su libro II “Técnicas de Indagación e Investigación” Capítulo IV “Métodos de identificación” art. 252 sustenta que el reconocimiento por medio de fotografías o vídeos es un medio de identificación técnico en donde se utilizan imágenes reales o fotografías digitales, o en su caso videos, para proceder en un reconocimiento siempre y cuando tenga autorización previa del fiscal (Ley 906, 2004).

De igual manera el Código de Procedimiento Penal Colombiano señala que para la utilización de las imágenes cuando existiese indiciado, se mostrará al reconocedor un mínimo de siete fotografías que sean parecidas a los rasgos del indiciado o de acuerdo a las características que describa el reconocedor cuando no se tenga un indiciado. El Código también sostiene que cuando existan más de una persona reconocedora se deberá hacer por separado cada acto, y de igual manera es necesario de la presencia de un defensor.

Por su parte Chahuán (2011) expresa que en Chile el reconocimiento fotográfico es utilizado como manera de iniciar una investigación en el que no exista fuentes del posible autor del hecho, la policía mostrará al testigo un número máximo de nueve fotografías, ya sea en álbumes o carpetas, que pertenezcan a un rango de

rasgos semejantes entre sí. El reconocimiento fotográfico no representa por sí un valor probatorio, sino es utilizado como punto de partida en casos en que se desconoce el responsable del hecho y que esta diligencia será relevante para el transcurso de la investigación.

La utilización del reconocimiento fotográfico, en libros o carpetas, constituye un mecanismo relevante en cualquier acto que se realice dentro de la investigación, y que puede determinar el seguimiento de esta. Su valor radica en auxiliar a los organismos de investigación en casos de identificación de personas involucradas en un posible hecho delictivo.

En este sentido la Ley 7594 que regula el Código Procesal Penal de Costa Rica, en su libro III "Medios de prueba", arts.227 y 230 establece que el reconocimiento fotográfico implica de antemano la comunicación a las partes para que se lleve a cabo su realización, basándose en la exhibición de fotografías de personas con características semejantes a la que se está buscando y que será responsabilidad de un reconocedor (ra) que logre señalar al presunto autor del delito siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las normas precedentes (Ley 7594, 1996).

Por su parte Argentina en su Ley N°23.984 de 4 de setiembre de 1991 que rige el Código Procesal Penal en su libro II "Instrucción" art.274 expone que el reconocimiento por fotografía, es realizado en casos que no exista un responsable de un hecho o que se desconozca de su ubicación, por lo cual se procederá a la exposición de imágenes de este o aquellas que contengan características parecidas, a una persona reconocedora involucrada en el hecho delictivo (Ley 23.984, 1991).

El reconocimiento fotográfico es empleado en algunos países con criterio indispensable, por lo cual independientemente de su valor de prueba dentro de un juicio contribuye en un avance significativo a la investigación en curso. En este sentido la legislación panameña estipula esta diligencia como método de identificación criminal y civil, tomando como herramienta los rasgos morfológicos y el empleo de medios técnicos como lo es la fotografía.

La Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal, en su tercer libro sobre el "Procedimiento Penal" art 330 establece que el reconocimiento fotográfico no es una diligencia que amerite autorización pero si será indispensable la presencia de las partes involucradas en el proceso, en donde se expondrán archivos o álbumes actualizados de fotografías de sujetos procesados anteriormente, con el objetivo de que una persona reconocedora pueda identificar si está presente entre las fotografías al responsable del hecho delictivo (Ley 63, 2008).

En este código también se expone el uso de máximo diez fotografías por reconocedor, en estos casos se realizará la diligencia en privado por cada reconocedor y que será precedido de un informe final de los actuaciones durante esta diligencia.

Fuentes (2010) en su libro "Derecho Procesal Penal Panameño" opina que el reconocimiento por fotografía se da cuando el reconociente no ha logrado por medio de sí mismo conocer de manera directa a la persona, sino por medio de la fotografía considerando por ende un acto de individualización de los actores del hecho delictivo.

El reconocimiento en Panamá esta auxiliado por diversas disciplinas que de una u otra manera contribuyen a la identificación de sujeto involucrado en un hecho delictivo, y por lo cual con el uso de los rasgos morfológicos demuestran un valor a la Justicia panameña.

En este mismo sentido, el diario virtual Panamá24Horas señala que en Panamá se ha implementado El Sistema de Reconocimiento Facial (SRF) en el aeropuerto internacional de Tocumen, el cual ha permitido capturar alrededor de 350 personas durante el año 2015 con la instalación de cámaras que permiten analizar por medio de los puntos característicos del rostro de la persona, y que por ende les han dado oportunidad a las autoridades para las detención y capturas (Granados, 2016).

Panamá está haciendo uso de los diversos medios tecnológicos que puedan auxiliar a la Justicia en cada caso de identificación. Con el reconocimiento fotográfico en libros o carpetas se busca implementar herramientas accesibles a las personas afectadas en un hecho y que puedan contribuir al proceso de la investigación.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.

Generalidades

Este capítulo comprende todo lo relacionado a la forma en que debe realizarse el trabajo de investigación, algunos autores lo definen de la siguiente manera:

Franco (2011), señala que el marco metodológico comprende una serie de procedimientos con el fin de resolver el problema a estudiar, cuyos pasos específicos incluyen observaciones, recolección de datos y cualquier otro método a emplearse para analizar, describir y comprobar la hipótesis correcta al estudio planteado.

Por otra parte, Toro (2007), expresa que el marco metodológico comprende el centro de la investigación, desplegando cada uno de los registros, técnicas, métodos que llevan a resolver el problema propiamente del estudio. Como puede observarse este método se basa en el empleo de instrumentos para una investigación planteada, que constará de pasos para la recolección de los datos e información acerca de una investigación; es decir definirá la manera en que se resolverá la problemática.

El marco metodológico a diferencia del marco teórico, se encarga de revisar los procesos a realizar para la investigación, no solo analiza qué pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también determina, si las herramientas de estudio que se van a usar, ayudarán de manera factible a resolver el problema.

3.1 Diseño de la investigación y tipo de estudio

Arias (2012) expone que el diseño de la investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.27), es decir, comprende aquellos mecanismos que serán planteados para la recolección de la información necesaria que nos ayudarán a resolver la problemática, por lo cual se desarrolla un diseño de investigación específico.

La demostración constará de un estudio no experimental, HERNÁNDEZ (2010, pág. 214) lo define como aquel empleo de variables (independiente, dependiente) que no serán manipuladas, su intención es observar fenómenos delimitados que luego serán analizados dentro de un estudio de investigación. Esto quiere decir que los fenómenos que se han conservado dentro del estudio, sin manipular las variables, surgen de manera automática sin la intervención del investigador, por lo cual la acción solo constaría en la recolección de datos dentro de un tiempo y momento único.

Es por ello que esta investigación se basará en calcular de manera cuantificable y de acuerdo a estudios y experiencias de quienes ya conocen de la problemática en cuanto al valor probatorio del reconocimiento fotográfico en libros y carpetas en la provincia de Veraguas. La situación que amerita en cuanto al diseño no experimental, constara de la recolección, análisis, y sustentación de los resultados en base a cifras y datos que proporcionen los sujetos de estudio, explicando por ende sus experiencias sobre el tema de reconocimiento fotográfico dentro del Proceso Penal. Analizando el resultado obtenido por las variables, se dará respuesta al problema de investigación del estudio planteado. Permitiendo el desarrollo del plan para cumplir con cada uno de los objetivos establecidos anteriormente.

Es por ello que este tipo de estudio llevará a descubrir la dimensión del fenómeno o suceso por medio de la explicación, con base a características y descripciones de los resultados obtenidos, con la ayuda de la muestra seleccionada y utilizando los instrumentos adecuados. Es decir, aplicando un plan estratégico y práctico, se tendrá la información al problema del que se requiere buscar respuestas.

Por otra parte, es preciso exponer que este tipo de investigación se basará en un estudio descriptivo, analizando los datos que surjan de la práctica y exposición de las variables objeto de estudio, así como su comparación. Probando la hipótesis correcta de acuerdo al estudio e investigación realizada de manera detallada. En relación a esto Jorge Veiga (2008) encontró que el estudio descriptivo comprende la acción en que el investigador describe de manera detallada el fenómeno objeto de estudio y todo lo relacionado a este.

Significa entonces que se describirá el estudio del reconocimiento fotográfico en libros y carpetas, de manera detallada y minuciosa, tomando en consideración su valor probatorio dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas, como método de identificación criminal de acuerdo a la investigación no experimental. Implementando la estructura organizada del diseño de la investigación planteada, se logrará la resolución del problema objeto de estudio que nos interesa buscarle respuesta.

A manera de resumen se podrá decir, que en relación a que el objeto de estudio será determinar el valor probatorio del reconocimiento fotográfico en libros y carpetas en el Proceso Penal dentro de la provincia de Veraguas, se recurrió al diseño no experimental de manera transversal y considerando que el estudio tiene fundamentación teórica suficiente, se procede a dar una visión descriptiva con el

fin de conocer de manera detallada la manera en que el reconocimiento fotográfico contribuye al Proceso Penal en la provincia de Veraguas.

3.1.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación será elaborada bajo el planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo, ya que es el que mejor se ajusta a la investigación descrita anteriormente.

El enfoque cuantitativo comprende el registro de datos observables de acuerdo a las variables, con la idea de acotar y delimitar la investigación a seguir, midiendo las variables para realizar las conclusiones específicas y por ende responder a las preguntas planteadas (Gómez, 2006). De acuerdo con lo anterior este trabajo de investigación, tendrá la finalidad de recolectar y analizar cifras en base a las opiniones de los sujetos a utilizar, por lo cual responderán al problema de investigación, que este caso sería demostrar el valor probatorio del reconocimiento fotográfico en libros y carpetas como método de identificación en base al desarrollo de la hipótesis precisa.

Del enfoque cuantitativo se desarrollará el instrumento de encuestas para medir la experiencia del reconocimiento fotográfico por parte de las autoridades específicas para dar respuesta al problema de este estudio.

3.2 Población o sujetos

Hernández (2010, pág. 174) “señala que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Comprenderá por

ende aquellas características del contenido, del lugar y tiempo del conjunto seleccionado para el estudio.

Para el caso de este estudio se tendrá como población a las autoridades o personal de la provincia de Veraguas dentro del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública, e incluso al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con facultad de proveer información sobre el valor probatorio del reconocimiento fotográfico en libros y carpetas.

3.2.1 Muestra

Toro (2007) expone que la muestra estadística es la parte de la población que ha sido seleccionada científicamente para el estudio, y son la principal herramienta dentro del estudio a realizar. Dadas sus características, y de acuerdo al conocimiento de este número de individuos se lograrán los resultados. En este mismo sentido, Otzen y Manterola (2017) señalan que la muestra será o no representativa, en caso de ser seleccionada al azar, es decir todos los que conforman la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados como muestra.

Para este estudio se tomará como muestras específicas dentro del Ministerio Público a fiscales que tengan actuaciones en delitos en donde se realizan pericias de reconocimientos fotográficos en libros y carpetas, dentro del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense se necesitará de los peritos de la sección de Identificación Morfológica Facial, y por otra parte en el Instituto de la Defensa Pública se tomará a defensores con actuaciones en diligencias de reconocimiento fotográfico.

En esta investigación se utilizará el método de muestreo no probabilístico, en el cual, de acuerdo con Arias, Villasís, Miranda (2016) se utiliza las muestras de individuos que se tengan mayor disponibilidad, puesto que se solicitará aquellos fiscales, defensores y peritos de la provincia de Veraguas a que formen parte del estudio.

3.3 Variables-Definición conceptual y definición operacional

Variable Dependiente: Reconocimiento Fotográfico (libros y carpetas)

Rojas (2011) cuando se presume que sus valores son cambiados por el cambio de una variable independiente, es precisamente el mayor rendimiento en las pruebas de evaluación.

Definición conceptual: comprende la actuación en la que un testigo, intenta reconocer a su agresor por medio de fotografías, que reposan en los organismos de investigación, con el objetivo de evitar la identificación de un inocente y lograr la identificación de un sospechoso culpable (Solves, 2013).

Definición operacional: el reconocimiento fotográfico comprende aquel análisis e identificación de un sujeto por medio de imágenes, en donde la persona reconocedora es la que se encarga de identificarla, existe el reconocimiento fotográfico en libros que es aquel en donde la persona reconocedora desconoce sobre la identidad del sujeto, y el reconocimiento fotográfico en carpetas es cuando se tiene indicios del sujeto, utilizando una serie de imágenes con parecidos idénticos al de la persona involucrada (Perito de la sección de identificación Morfológica Facial, 2019).

Variable Independiente: Proceso Penal

Naghí (2005) encontró que la variable independiente es aquella que le permite al investigador explicar el cambio de la variable dependiente.

Definición conceptual: comprende todas aquellas actuaciones preprocesal y procesal de una investigación, es decir distintos periodos y fases por los que puede pasar un proceso judicial, garantizando el cumplimiento de las normas en cada actuación que dentro de él se realicen (Barja, 2001).

Definición operacional: actuaciones encaminadas a establecer la responsabilidad que se le otorga al Estado de perseguir un tipo penal, ejecutando cada paso o diligencia que dentro de él se efectúen de acuerdo a las normas y demás leyes que ampare la legislación vigente. Cada una de las partes procesales cumplen una función en específico dentro del proceso, garantizando el respeto de sus derechos y la resolución del conflicto penal (Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, 2019).

3.4 Instrumentos y/o herramientas de recolección de datos y/o Materiales-equipos.

Nieto (2010) expone que los instrumentos abarcan aquellos medios materiales que se utilizan para recoger y obtener datos de un estudio a realizar. El empleo de las herramientas e instrumentos adecuados dentro de una investigación, proporcionarán al investigador las cifras o datos que permitirán la obtención de los resultados para la explicación de la problemática.

Dentro de este estudio se tomará como instrumento las encuestas o cuestionario. Martín (2011) encontró que estas son preguntas estructuradas que tienen como fin delimitar una sola idea, permitiendo por ende al individuo dar su opinión sobre el problema objeto de estudio.

En este estudio se elaboran una serie de preguntas cerradas, con el fin de obtener una información en base a cifras de opiniones en base a experiencias de la muestra seleccionada para luego analizar y redactar los resultados y dar por ende respuesta al problema de estudio.

3.5 Procedimiento

Para la realización de este estudio se llevó una serie de pasos y etapas a seguir para el cumplimiento y obtención de los resultados requeridos para el análisis de problemática como fueron:

- ✓ Como primer paso esta la selección del tema de la investigación y por ende su validación como problema de estudio.
- ✓ Revisión de la literatura.
- ✓ Aplicación del reglamento de Udelas para la elaboración del trabajo de grado en modalidad tesis.
- ✓ Utilización y orientación en cuanto a las normas APA.
- ✓ Guía, recomendaciones y corrección en cuanto a cada uno de los avances adelantados.
- ✓ Realización del primer capítulo, revisión y recopilación de la información planteadas.
- ✓ Elaboración del segundo capítulo, usando como referencias las literaturas antes revisadas.

- ✓ Elaboración del tercer capítulo, estudiando y analizando cada uno de los pasos a seguir para la solución de la problemática.
- ✓ Elaboración del instrumento para la recolección de datos, validación y aplicación a la muestra seleccionada.
- ✓ Análisis e interpretación de resultados.
- ✓ Y por último confección de los apartados finales de la tesis

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

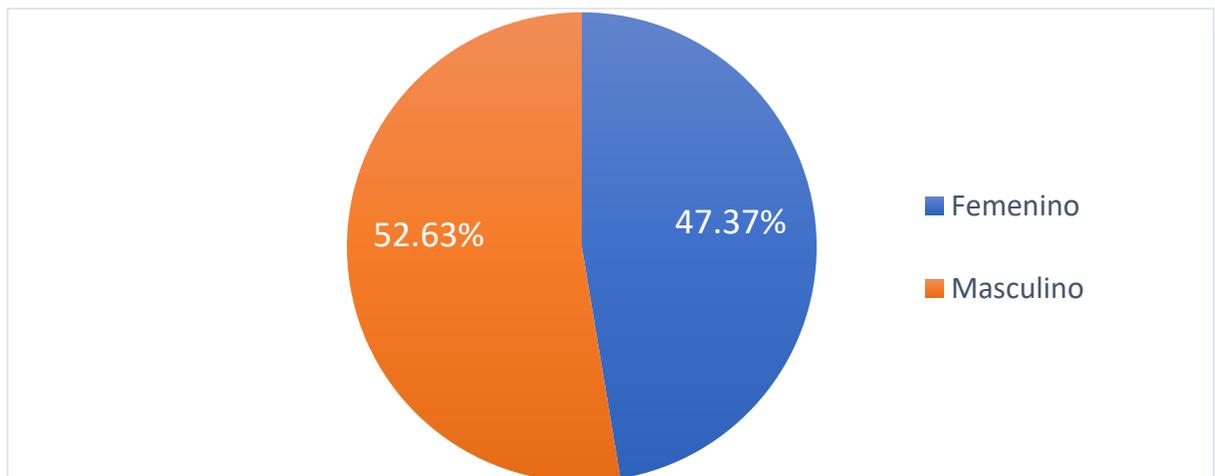
Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra de estudio la cual estuvo conformada por fiscales del Ministerio Público, peritos de la sección de Identificación Morfológica Facial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Criminalística) y defensores del Instituto de la Defensora Pública, de la provincia de Veraguas. Los resultados de la encuesta fue la siguiente:

4.1 Cuadro N°1: Sexo

	Cantidad	Porcentaje %
Masculino	9	47.37%
Femenino	10	52.63%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°1: Sexo



Fuente: Cuadro N°1

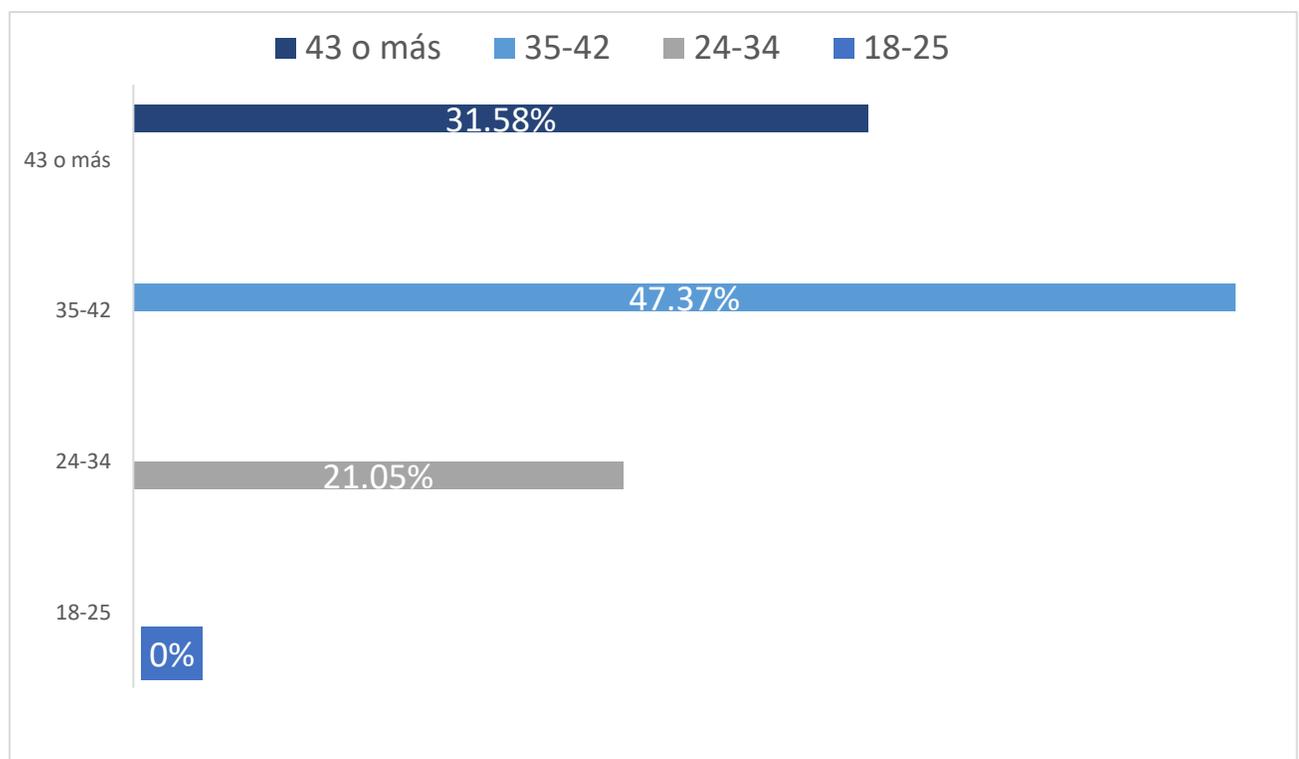
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 52.63% de los encuestados resultaron ser sexo femenino y el 47.37% resultaron ser masculino lo que representa o indica una muestra equitativa en cuanto a géneros.

4.2 Cuadro N° 2: Rango de edad

	Cantidad	Porcentaje %
18-25	0	0%
26-34	4	21.05%
35-42	9	47.37%
43 o más	6	31.58%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°2: Rango de edad



Fuente: Cuadro N°2

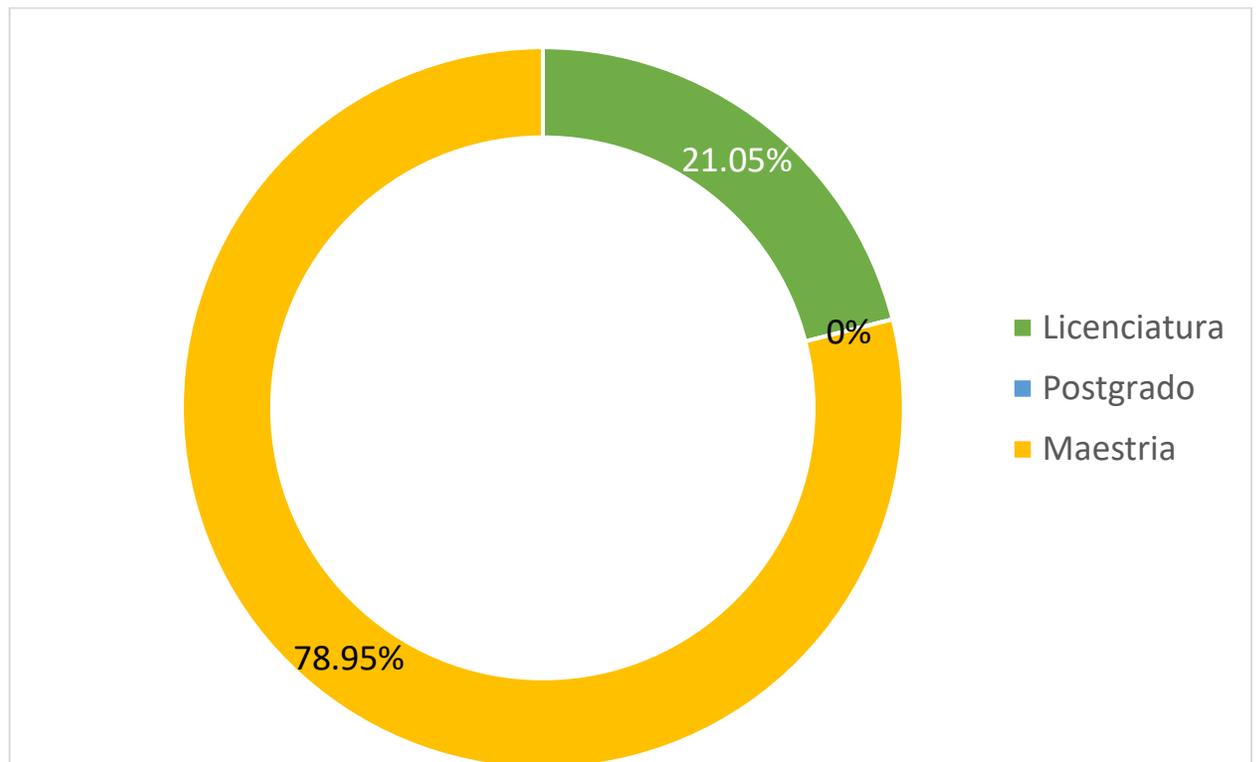
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 47.37% de los encuestados tenía rango de edad entre 35-42 años, el 31.58% entre 43 o más años y el 21.05% entre 24-34 años, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.3 Cuadro N° 3: Preparación académica

	Cantidad	Porcentaje %
Licenciatura	4	21.05%
Postgrado	0	0%
Maestría	15	78.95%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°3: Preparación académica



Fuente: Cuadro N°3

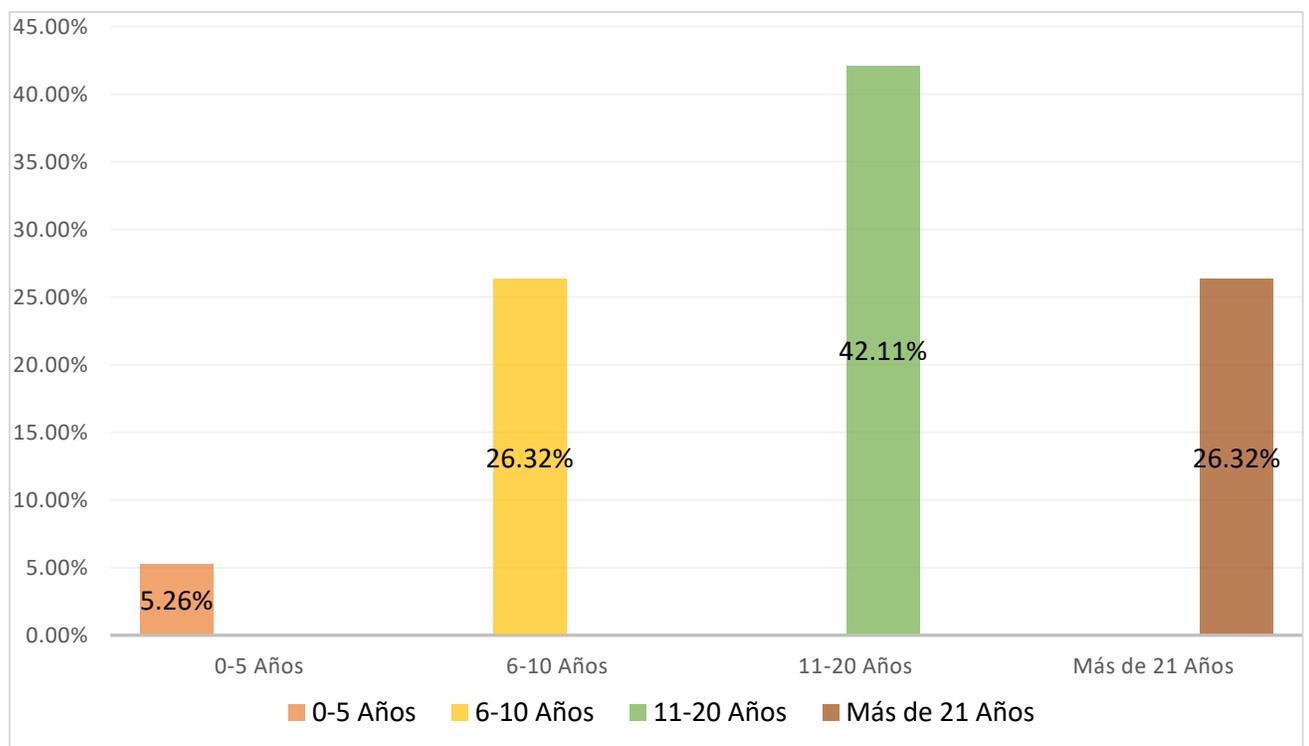
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 78.95% de los encuestados tenía preparación académica en Maestría, y el 21.05% están preparados en una Licenciatura, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.4 Cuadro N°4: Experiencia Laboral

	Cantidad	Porcentaje %
0-5 años	1	5.26%
6-10 años	5	26.32%
11-20 años	8	42.11%
Más de 21	5	26.32%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°4: Experiencia laboral



Fuente: Cuadro N°4

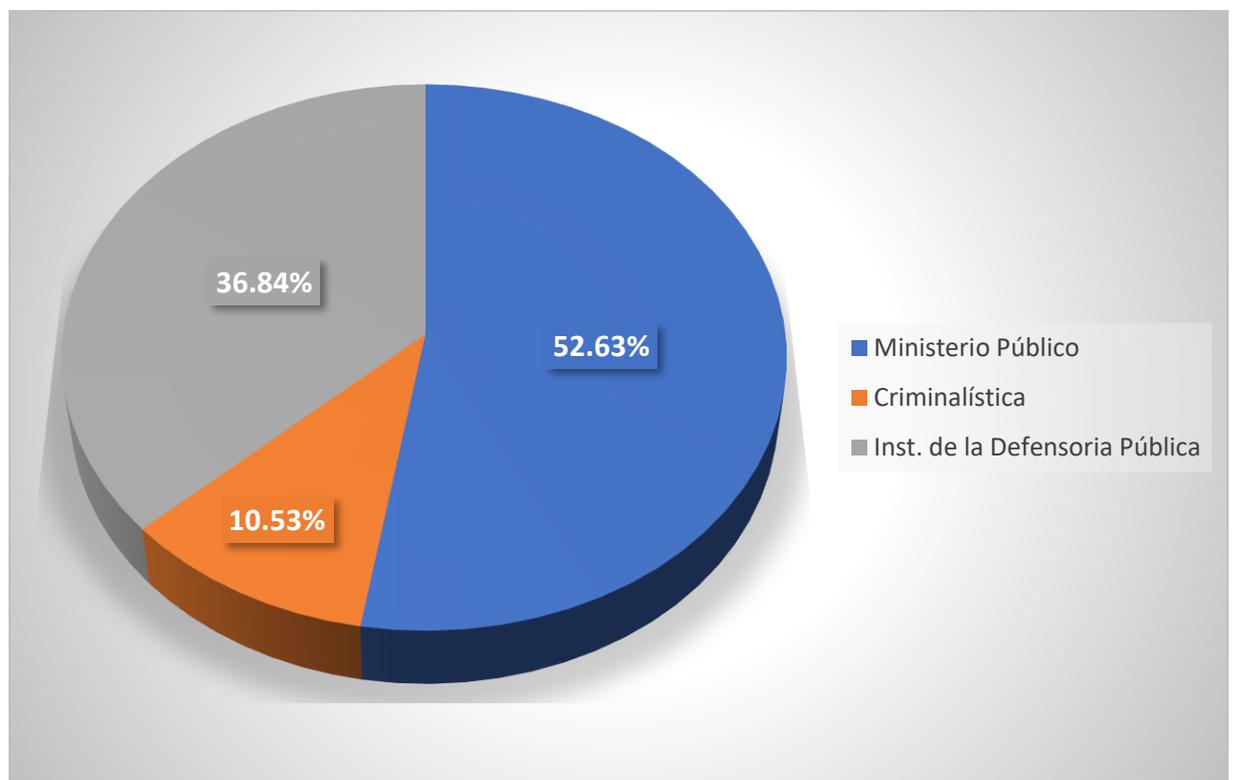
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 42.11% tenía experiencia laboral de 11-20 años, el 26.32% de 6-10 años, el 26.32% de Más de 21 años y el 5.26% de 0-5 años, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.5 Cuadro N°5: Institución en la que labora

	Cantidad	Porcentaje %
Ministerio Público	10	52.63%
Criminalística	2	10.53%
Instituto de la Defensa Pública	7	36.84%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°5: Institución en la que labora



Fuente: Cuadro N°5

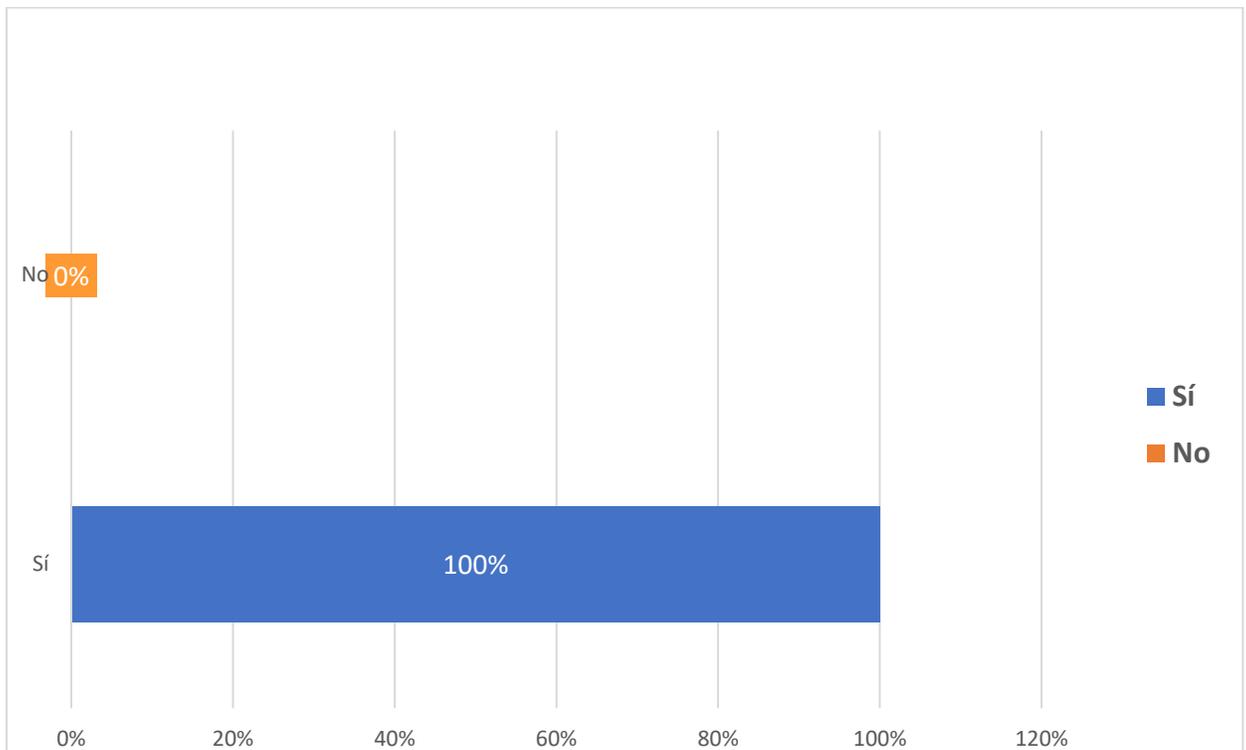
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 52.63% laboran en el Ministerio Público, el 36.84% en el Instituto de la Defensa Pública y el 10.53% en Criminalística, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.6 Cuadro N°6: Ha participado en diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	19	100%
No	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°6: Ha participado en diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas.



Fuente: Cuadro N°6

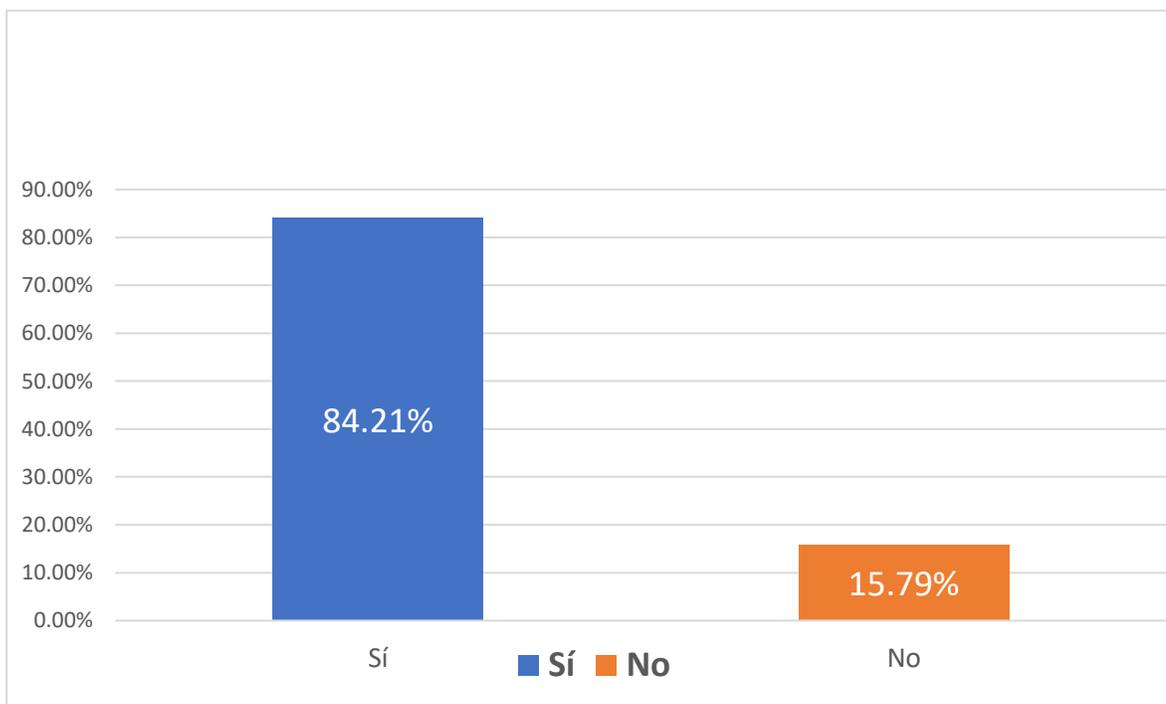
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 100% expresan que han participado de diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas, lo que representa que es una muestra indicada para tal estudio.

4.7 Cuadro N°7: Considera que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	16	84.21%
No	3	15.79%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°7: Considera que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona.



Fuente: Cuadro N°7

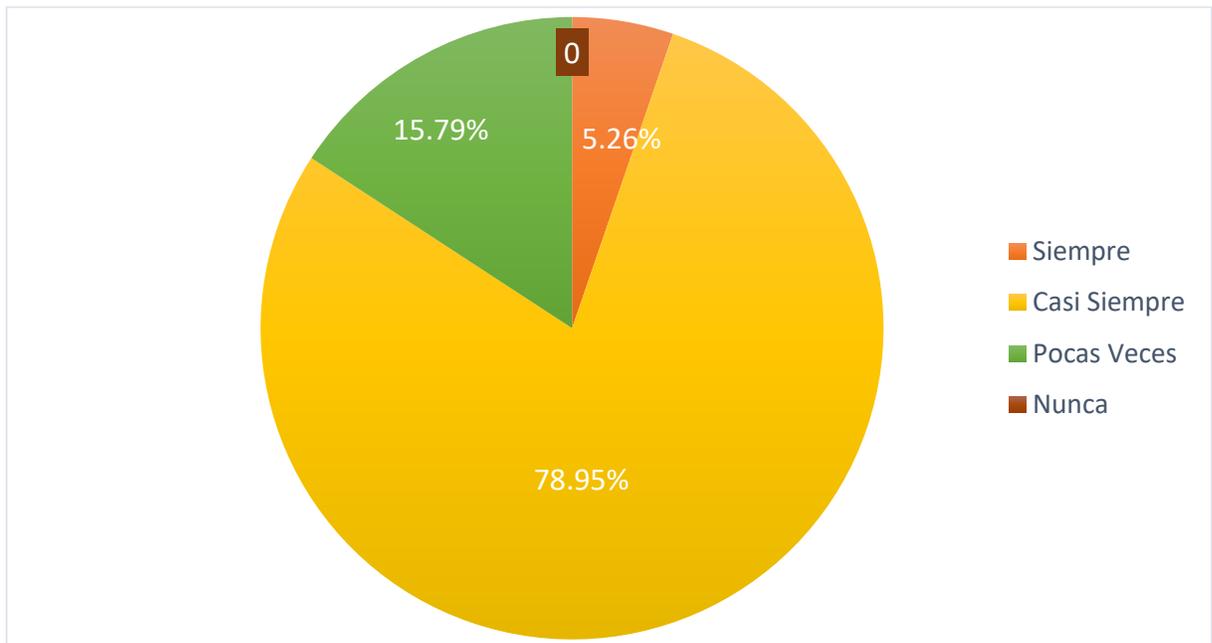
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 84.21% consideran que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona y el 15.79% considera que no lo es, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.8 Cuadro N°8: Las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros son frecuentes.

	Cantidad	Porcentaje %
Siempre	1	5.26%
Casi Siempre	15	78.95%
Pocas Veces	3	15.79%
Nunca	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°8: Las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros son frecuentes.



Fuente: Cuadro N°8

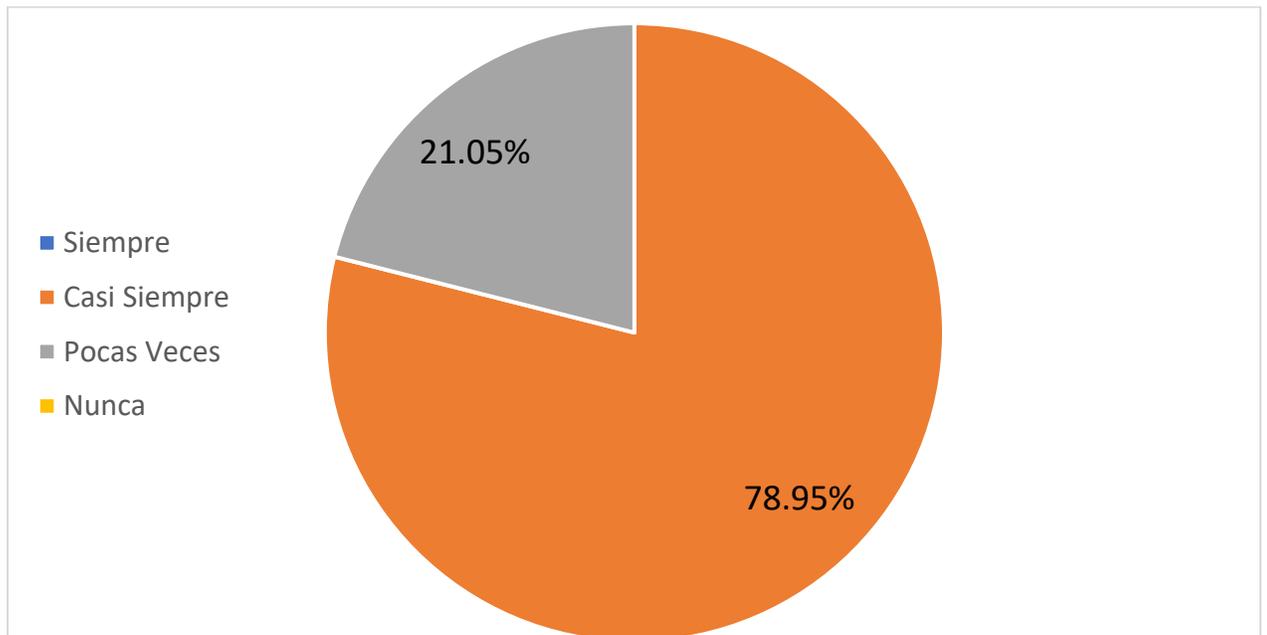
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 78.95% consideran que las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros casi siempre son frecuentes, el 15.79% pocas veces y el 5.26% casi siempre, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.9 Cuadro N°9: Las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas son frecuentes.

	Cantidad	Porcentaje %
Siempre	0	0%
Casi Siempre	15	78.95%
Pocas Veces	4	21.05%
Nunca	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°9: Las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas son frecuentes.



Fuente: Cuadro N°9

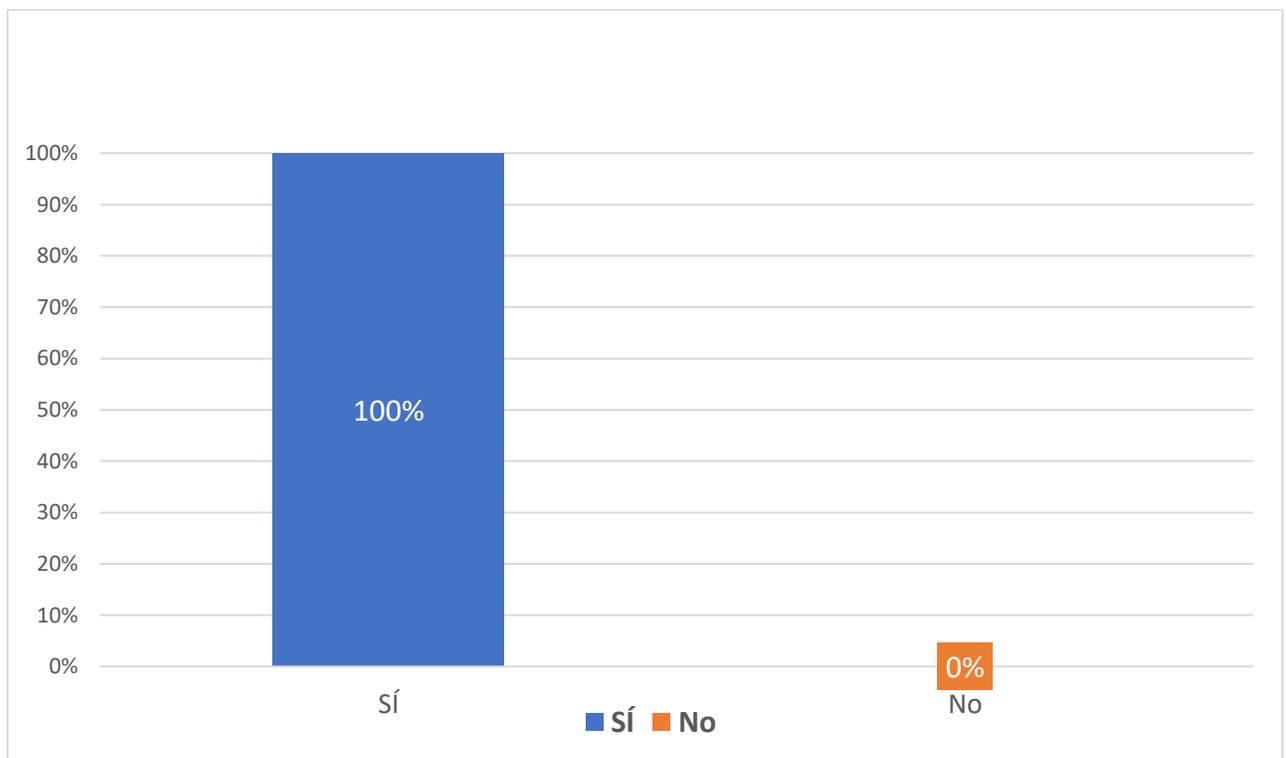
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 78.95% consideran que las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas casi siempre son frecuentes y el 21.05% consideran que pocas veces, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.10 Cuadro N°10: Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren autorización judicial.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	19	100%
No	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°10: Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren autorización judicial.



Fuente: Cuadro N°10

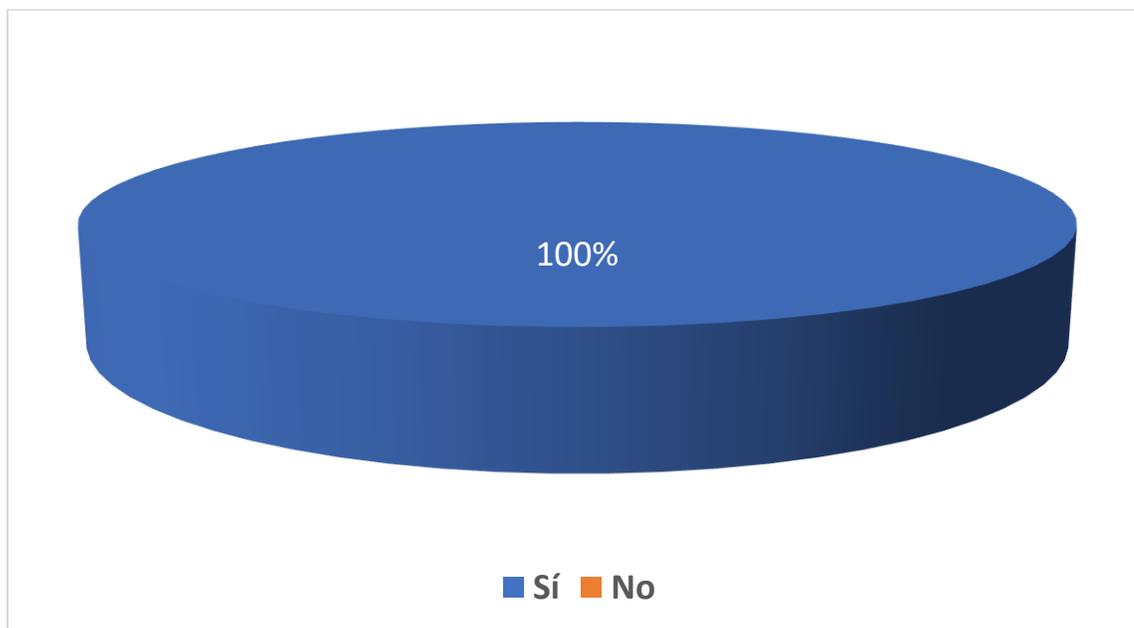
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 100% afirman que las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de autorización judicial, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.11 Cuadro N°11: El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	19	100%
No	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°11: El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor.



Fuente: Cuadro N°11

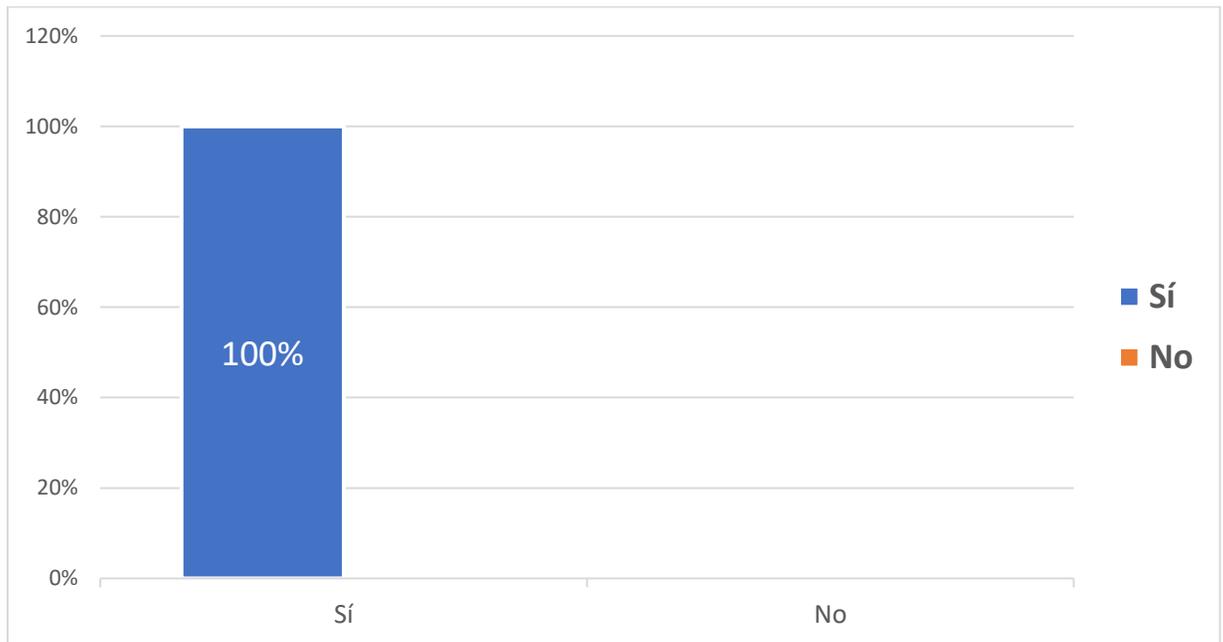
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 100% exponen que las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.12 Cuadro N°12: La descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para estas diligencias.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	19	100%
No	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°12: La descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para estas diligencias.



Fuente: Cuadro N°12

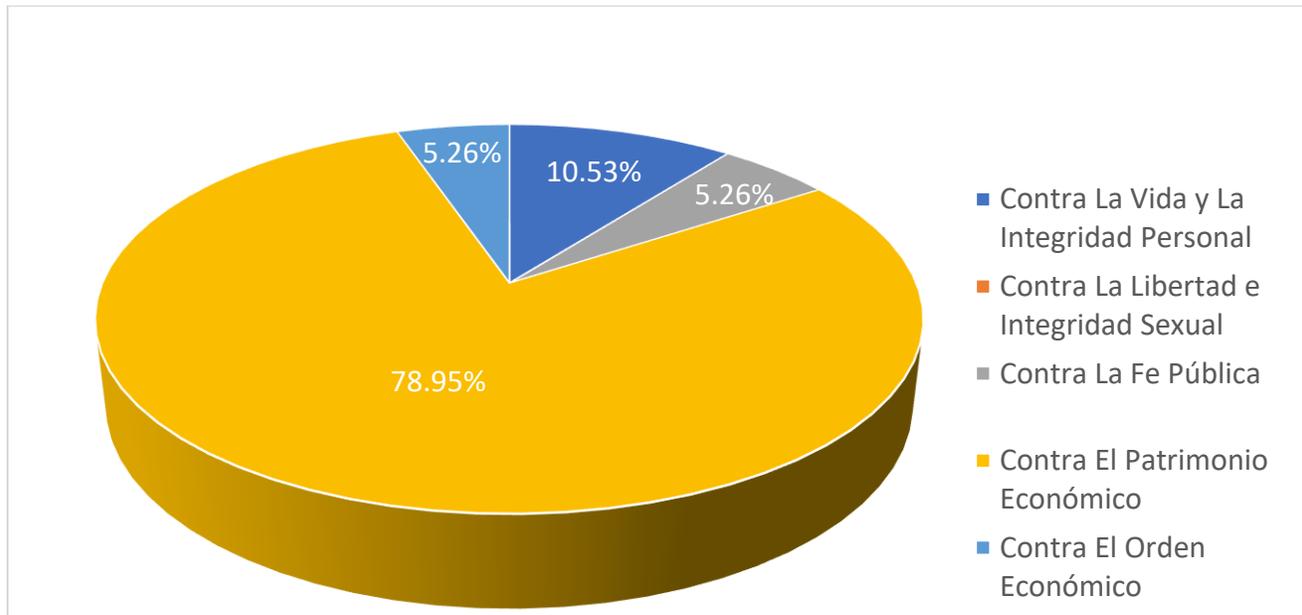
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 100% consideran esencial la descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estas diligencias, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.13 Cuadro N°13: Tipo de delito con el que más se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.

	Cantidad	Porcentaje %
Contra La Vida Y La Integridad Personal	2	10.53%
Contra La Libertad E Integridad Sexual	0	0%
Contra La Fe Pública	1	5.26%
Contra El Patrimonio Económico	15	78.95%
Contra El Orden Económico	1	5.26%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°13: Tipo de delito con el que más se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.



Fuente: Cuadro N°13

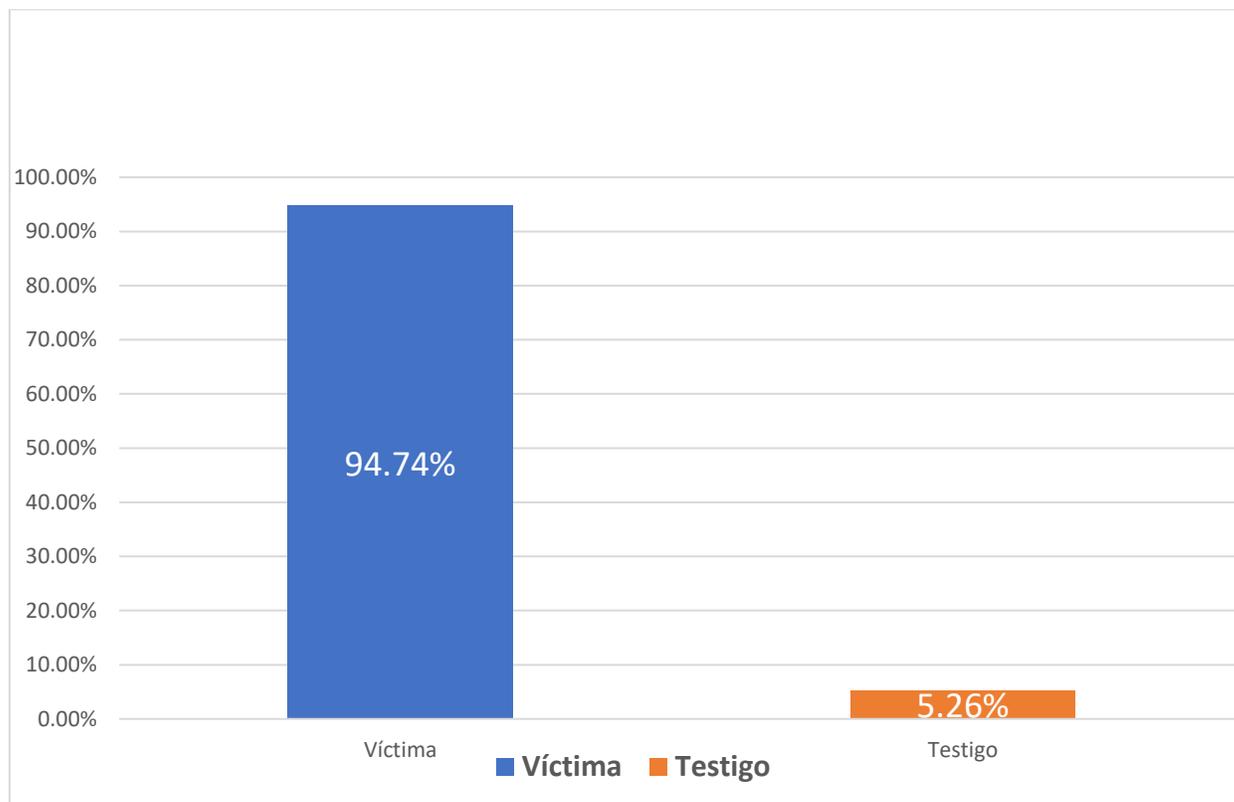
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 78.95% consideran que en el delito contra el patrimonio económico se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico, el 10.53% el delito contra la vida y la integridad personal, el 5.26% en delitos contra la fe pública, y el 5.26% en delitos contra el orden económico, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.14 Cuadro N°14: Quién ha sido más certero al momento de identificar a otra persona mediante reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.

	Cantidad	Porcentaje %
Víctima	18	94.74%
Testigo	1	5.26%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°14: Quién ha sido más certero al momento de identificar a otra persona mediante reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.



Fuente: Cuadro N°14

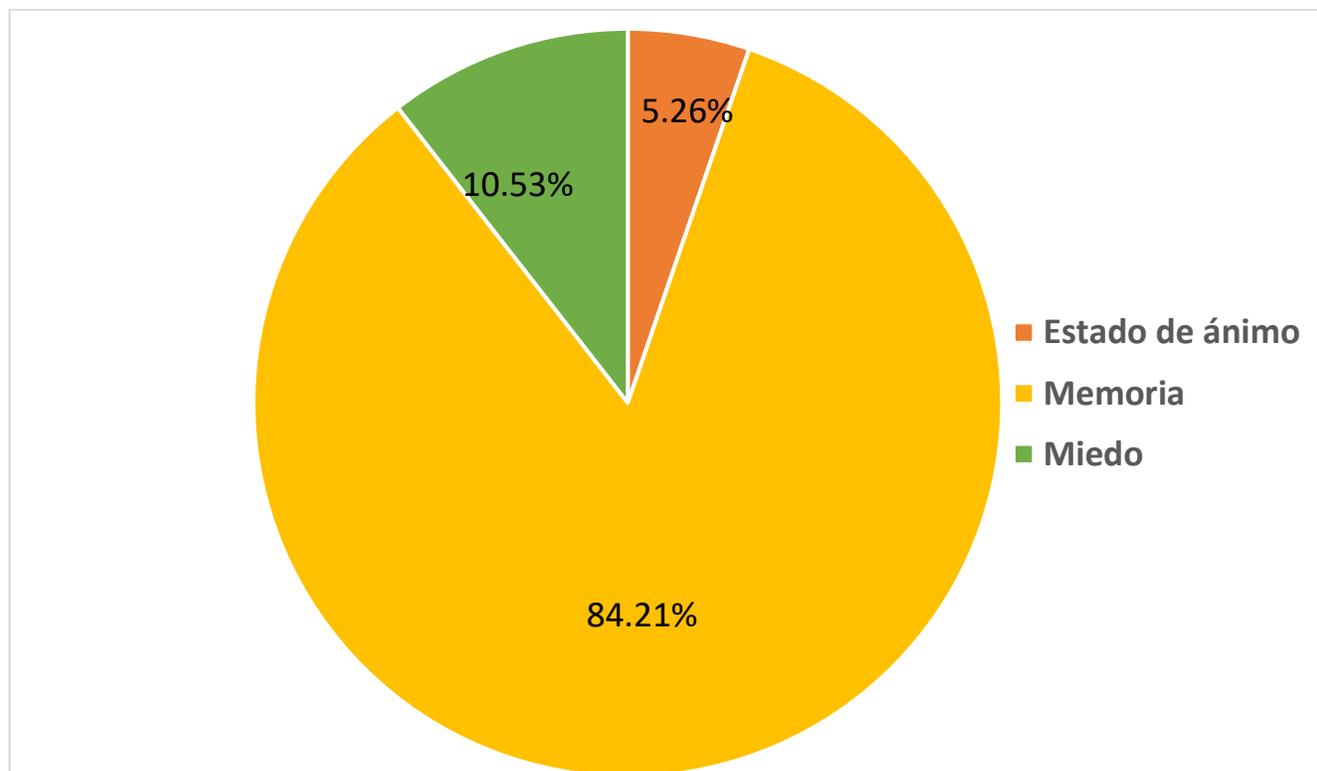
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, el 94.74% consideran que las víctimas son las más certeras al momento del reconocimiento fotográfico y el 5.26% que los testigos son más certeros, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.15 Cuadro N°15: Cuáles son regularmente los factores que incluyen al momento de un reconocimiento.

	Cantidad	Porcentaje %
Estado de ánimo	1	5.26%
Memoria	16	84.21%
Miedo	2	10.53%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°15: Cuáles son regularmente los factores que incluyen al momento de un reconocimiento.



Fuente: Cuadro N°15

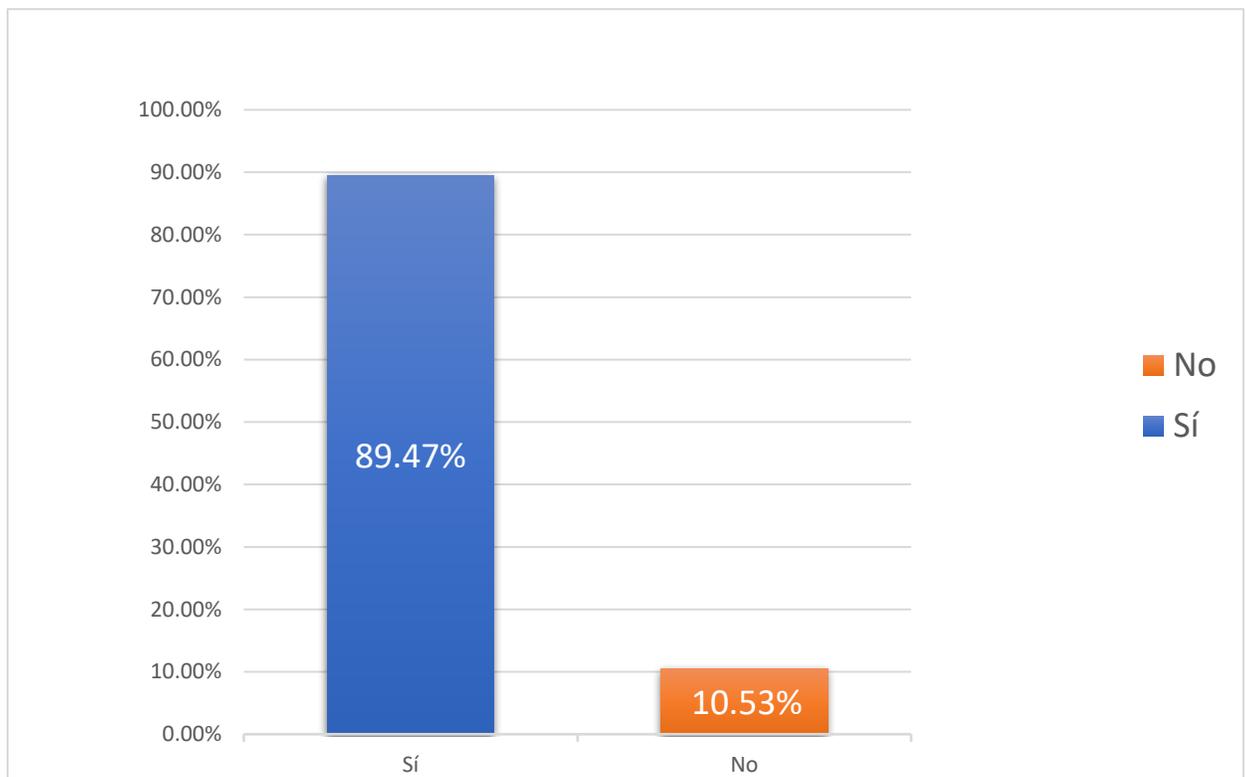
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, 84.21% opinan que la memoria es regularmente el factor que influye al momento de un reconocimiento, el 10.53% que el miedo y el 5.26% el estado de ánimo, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.16 Cuadro N°16: Considera que se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	17	89.47%
No	2	10.53%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°16: Considera que se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias.



Fuente: Cuadro N°16

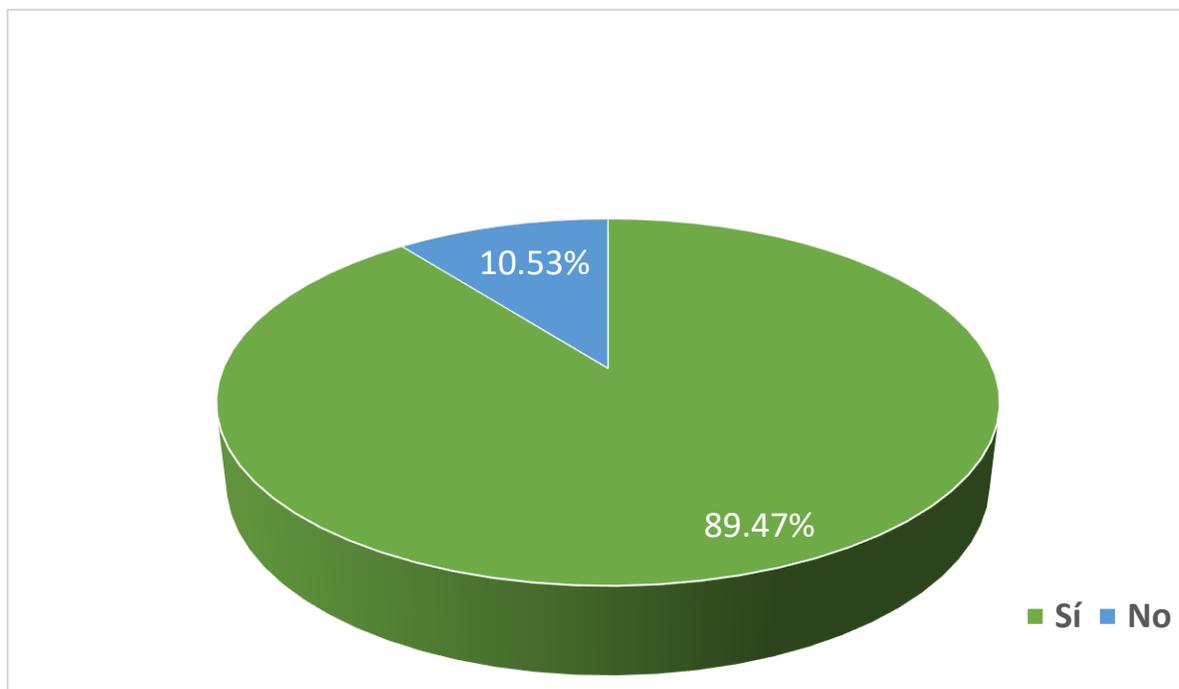
Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal estudio, el 89.47% consideran que sí se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias y el 10.53% que no se respetan las garantías, haciendo un total del 100% de los encuestados.

4.17 Cuadro N°17: Según su criterio profesional cree usted que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas.

	Cantidad	Porcentaje %
Sí	17	89.47%
No	2	10.53%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Gráfica N°17: Según su criterio profesional cree usted que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas.



Fuente: Cuadro N°17

Al aplicar el instrumento en los diferentes lugares seleccionados para tal fin, 89.47% cree que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) si son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas y el 10.53% cree que no, haciendo un total del 100% de los encuestados.

CONCLUSIONES

Una vez culminada la investigación cuyo tema era el reconocimiento fotográfico en libros o carpetas como método de identificación, y de acuerdo a la información recaba es preciso sustentar las siguientes conclusiones a las que se ha llegado:

- Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas practicados en la sección forense de identificación morfológica facial de la Subdirección de Criminalística en la provincia de Veraguas, son técnicas efectivas para la identificación de personas. (Gráfica N°7, Página 87)**
- El reconocimiento fotográfico en libros y en carpetas representan un valor probatorio, es decir son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en el segundo distrito Judicial provincia de Veraguas. (Gráfica N°17, Página 97)**
- Según sustenta el Código Procesal Penal de Panamá, las diligencias de reconocimiento fotográfico (libros o carpetas) requieren de la autorización judicial para ser realizadas y que el defensor esté presente durante el acto de diligencia. (Gráfica N°10, Página 90 y Gráfica N°11, Página 91)**
- Una descripción de rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para el determinar de estas diligencias. (Gráfica N°12, Página 92)**

LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Las recomendaciones enumeradas a continuación permiten mostrar consideraciones que pienso que serán importante para la eficacia de los reconocimientos fotográficos (libros o carpetas) dentro de los procesos penales:

- Es importante señalar que los organismos de investigación no cuentan con fotografías actualizadas de personas que puedan ser responsables en un delito, por lo cual considero que una actualización anual de estas bases de datos, sería la mejor manera de contar con material efectivo dentro de los reconocimientos fotográficos.**
- El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas representan un valor probatorio dentro de los procesos judiciales, por lo que considero que será indispensable la utilización de las tecnologías más avanzadas que garanticen su utilización cuando se requiera de la identificación de una persona dentro de los procesos penales.**
- Debido al reconocimiento que se les da a estas diligencias, considero de gran relevancia el respeto a las garantías fundamentales que sustente el Código Procesal Penal, para que así se determine una valoración de un debido proceso desde el primer momento de la investigación.**

- **Considero que sería muy importante evaluar el destino de la pericia de reconocimiento fotográfico, puesto que la sección de identificación criminal y civil es donde reposan las fotografías utilizadas por la sección de identificación morfológica facial y forense en las diligencias de reconocimiento fotográfico y sea en libros o carpetas.**

- **En el segundo distrito judicial, provincia de Veraguas considero que deberían tener más acceso a base de datos actualizados, puesto que de las que dependen hoy día si son demasiado esenciales para las diligencias, pero son pocos los orígenes con que se obtiene las fotografías.**

Es decir que se requiere anexar otros tipos de base de datos, ya sea de demás estamentos de investigación o de seguridad, con el fin de que al momento de llevar a cabo diligencias de reconocimientos fotográfico exista información o fotografías necesaria para el resultado positivo de estas.

Por otra parte, el objetivo de plasmar las limitaciones resultar ser un criterio esencial en una investigación, pues muestra o detalla las maneras o dificultades que surgieron durante el desarrollo de los resultados a requerir, de igual manera se podría considerar como oportunidades o advertencias para posteriores investigadores de las posibles complicaciones que puedan presentar dentro de las investigaciones en curso.

- **Considero una esencial, al momento de la búsqueda de la literatura del tema de la investigación a iniciar. Principalmente estudios o investigación anteriormente realizados relacionados con el tema de investigación.**

- **La selección de la muestra, puesto que era necesaria la búsqueda de esa que constituye de manera importante a buscar las respuestas para la solución del problema de tema de investigación.**
- **Una limitación muy importante es el acceso a los datos sobre la diligencia de reconocimiento fotográfico ya sea en libros o carpetas, puesto que la intención era mostrar de manera real los resultados que arrojan estas pericias dentro de los procesos penales en la provincia de Veraguas, sin embargo, no fue posible la obtención de estos datos por parte de las instituciones correspondientes.**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS E INFOGRAFÍA

- Alfaro Ferreres E, V. O. (Marzo de 2016). *uv.es (Biblioteca de la Universidad de Valencia)*. Obtenido de uv.es (Biblioteca de la Universidad de Valencia): https://www.uv.es/gicf/2TA1_Alfaro_GICF_18.pdf
- Ángel Gil, M. B. (2008). *Revista Ciencia e Ingeniería*. Obtenido de Revista Ciencia e Ingeniería: <http://www.redalyc.org/pdf/5075/507550782006.pdf>
- Arévalo, B. B. (2011). *Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio*. Bogotá, Colombia: Andrés Morales.
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. En F. G. Arias, *El Proyecto de Investigación* (pág. 26). Caracas - República Bolivariana de Venezuela: EDITORIAL EPISTEME, C.A.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (Abril de 2016). *Redalyc.org*. Obtenido de Redalyc.org: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arizaca, P. &. (28 de Septiembre de 2015). *Biblioteca de la Carrera de Artes Plásticas-UMSA*. Obtenido de Biblioteca de la Carrera de Artes Plásticas-UMSA: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/61110/TG123.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barja, J. L. (2001). Instituciones de Derecho Procesal Penal. En J. L. Barja, *Instituciones de Derecho Procesal Penal* (págs. 197-198). Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Betancourt, E. L. (2018). *Derecho procesal penal (3a. ed.)*. México: IURE Editores.

- Binetskaya, M. (Septiembre de 2013). *UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*. Obtenido de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/13892/65068_20130916MayaBinetskaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calleja, L. J. (2015). *Fotografía Digital*. Edición y maquetación de contenidos Almudena Bretón Rocío de la Bandera Berlanga.
- Chahuán, A. M. (Julio de 2011). *cejamericas.org*. Obtenido de *cejamericas.org*:
http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4986/El_Reconocimiento_de_imputados_en_chile_y_a_nivel_comparado.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Conde, C. (2006). *Reconocimiento facial mediante fusión 2d y 3d*. Madrid, España: DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés.
- Díaz, J. D. (23 de Julio de 2019). *uva.es (Universidad de Valladolid)*. Obtenido de *uva.es (Universidad de Valladolid)*:
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/37420/TFG-N.%201230.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, V. (20 de Agosto de 2012). *scielo.org*. Obtenido de *scielo.org*:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000100003
- Diccionario de la Lengua Española. (2014). *Diccionario de la lengua española - Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española - Real Academia Española: <https://dle.rae.es/?id=EN8xffh>
- Duarte, L. J. (2016). *academia.edu*. Obtenido de *academia.edu*:
https://www.academia.edu/22562981/LA_FOTOGRAFIA

- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMELCF). (2013). *imelcf.gob.pa*. Obtenido de *imelcf.gob.pa*: <http://www.imelcf.gob.pa/criminalistica/seccion-de-morfologia-facial>
- El pensante. (13 de Febrero de 2016). *El pensante.com*. Obtenido de El pensante.com: <https://educacion.elpensante.com/descripcion-fisica-de-una-persona/>
- Fernández, J. R. (2010). *redalyc.org*. Obtenido de *redalyc.org*: <https://www.redalyc.org/pdf/169/16912881004.pdf>
- Flores, A. G. (2016). *Introducción al proceso penal acusatorio. Juicios orales*. México: Oxford University Press.
- Franco, Y. (3 de Junio de 2011). *Tesis de Investigadores*. Obtenido de Tesis de Investigadores: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>
- Fuentes, A. A. (2010). *Derecho Procesal Penal Panameño*. Panamá: D´vinni S.A.
- Gómez, M. M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. En M. M. Gómez, *Introducción a la metodología de la investigación científica* (pág. 60). Argentina: Brujas. Obtenido de *academia.edu*: https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:79qHVqIZyOoJ:scholar.google.com/+enfoque+cuantitativo&hl=es&as_sdt=0,5
- González, M. V. (2001). *Derecho Procesal Penal Venezolano*. Caracas, Venezuela: Texto C.A.

- Granados, J. P. (30 de Mayo de 2016). Sistema de Reconocimiento Facial de Panamá ha logrado retener a 350 requeridos por la justicia. *Panama24Horas.com.pa*.
- Grøn, A. (10 de Marzo de 2005). *scielo.org*. Obtenido de scielo.org: <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n32/n32a03.pdf>
- Hernández Sampieri, R. F. (2010). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu: https://www.academia.edu/36684418/Libro_Metodologia_de_la_investigaci%C3%B3n_de_Sampieri
- Heydi Méndez-Vázquez, L. C.-R.-G. (2012). *Scielo.org*. Obtenido de Scielo.org: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cys/v16n2/v16n2a3.pdf>
- Ibáñez, J. (2015). Técnicas de Investigación Criminal. En J. I. Peinado, *Técnicas de Investigación Criminal* (pág. 667). Madrid, España: Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés,. Obtenido de e-libro: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/udelanspanamasp/reader.action?docID=4508067&ppg=24>
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMELCF). (27 de Diciembre de 2013). *imelcf.gob.pa*. Obtenido de imelcf.gob.pa: <http://www.imelcf.gob.pa/images/spa/directorio-de-servicios-periciales.pdf>
- Jorge Veiga de Cabo, E. d. (2008). *Scielo*. Obtenido de Scielo: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011
- José Boxó, J. A. (2 de Julio de 2012). *scielo.org*. Obtenido de scielo.org: <http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v33n117/05.pdf>
- Ley 23.984. (1991). *Código Procesal Penal de Argentina*. Argentina: Ed. del país .

- Ley 63. (2008). *Código Procesal Penal de Panamá*. Panamá: Nomos, S.A.
- Ley 7594. (1996). *Código Procesal Penal de Costa Rica*. Costa Rica: Digital de la imprenta nacional.
- Ley 906. (2004). *Código de Procedimiento Penal de Colombia*. Colombia: legis.
- López, M. F. (Julio de 2016). *upm.es (Universidad Politécnica de Madrid)*. Obtenido de upm.es (Universidad Politécnica de Madrid): http://oa.upm.es/42933/1/TFM_MANUEL_FREIRE_LOPEZ.pdf
- Manterola, T. O. (2017). *Scielo*. Obtenido de Scielo: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_arttext
- Márquez, M. M. (2016). *Compendio Socio-Criminológico e Investigación Criminal*. Panamá: Cándido Jordán Anria.
- Martín, F. A. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. España: Editorial de la Colección Cuadernos Metodológicos.
- Martínez, M. A. (2003). *Breve curso de Derecho Procesal Penal*. México: Ploitla.Mexico.
- Mi Diario.com. (22 de Septiembre de 2007). ¡SE BORRÓ LAS HUELLAS DIGITALES! Te contamos los cambios que se hizo Ventura. *Mi Diario*.
- Mira, J. (1 de Enero de 2003). *e-libro*. Obtenido de e.libro: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/udelanspanamasp/reader.action?docID=3156294&ppg=4>
- Moreno, J. D. (2013). *Lecciones introductorias sobre proceso penal*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid.

- Namakforoosh, M. N. (2005). Metodología de la Investigación. En M. N. Namakforoosh, *Metodología de la Investigación* (pág. 66). México: Editorial LIMUSA, S.A. DE .C.V.
- Navalpotro, M. (Julio de 2014). *Universidad Politécnica de Madrid*. Obtenido de Universidad Politécnica de Madrid: http://oa.upm.es/32372/1/tesis_master_mario_navalpotro_molina.pdf
- Navarro, L. (2017). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu: https://www.academia.edu/36334430/La_b%C3%BAsqueda_de_la_identidad_en_el_retrato_fotogr%C3%A1fico_del_retrato_burgu%C3%A9s_de_mon%C3%B3nico_al_selfie
- Nieto, M. O. (6 de Noviembre de 2010). *Issuu*. Obtenido de Issuu: <https://issuu.com/mnieto2007/docs/name479034>
- Panamá América. (31 de Enero de 2019). El reto de los criminalistas en Panamá. *Panamá América*.
- Paredes-Berna, J. (2019). SALUD Y BIENESTAR: TRASTORNOS DEL ESTADO DE ANIMO Y SUICIDIO EN ESTUDIANTES DE BACHILLERATO. *REVISTA PSICOLOGÍA UNEMI* , 25.
- Pérez, R. M. (2016). *Fundamentos de la medicina forense*. Barcelona: UOC.
- Reuse, A. L. (2010). TESTIGOS PRESENCIALES Y RECONOCIMIENTO DE IMPUTADOS EN CHILE. APROXIMACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS Y PROPUESTAS PARA UNA MEJORA EN LAS PRÁCTICA. *revista D e Derech O y ciencias Penales nº 15 (55-83), 2010, Universidad San Sebastián (Chile), 24.*

- Rodríguez, F. M. (2010). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu: https://www.academia.edu/36325374/RECONOCIMIENTO_FOTOGRAFICO_IPA_MADRID
- Rodríguez, L. M. (2005). *Estudio clínico-epidemiológico de las anomalías cromosómicas que conllevan un exceso de material genético numérico y estructural, excluyendo trisomías 13, 18 y 21*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Rojas, V. M. (2011). Metodología de la Investigación. En V. M. Rojas, *Metodología de la Investigación* (pág. 60). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Rojo, A. P. (2005). *Extracción de reglas*. México: 2005UDG.
- Salvatierra, C. B. (2009). *Derecho Procesal Penal*. México: Mcgraw-Hill companie.
- Santos, J. C. (2014). *Mantenimiento de la Seguridad en Sist. Informáticos*. Madrid, España: RA-MA.
- Sarráis, F. (2014). *El miedo*. España: UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A.
- SCHIAVO, N. (2017). EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. *REVISTA INTERNACIONAL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEA*.
- Solves, J. M. (2013). Identificación de personas. En J. M. Solves, *Identificación de personas* (pág. 7). Madrid, España: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Sotelo, R. A. (2014). *El dibujante forense y la criminalística*. Caba, Argentina: La Rocca S.R.L.
- Toro, I. H. (2007). Paradigmas Y Metodos de Investigacion en Tiempos de Cambios. En I. H. Toro, *Paradigmas Y Metodos de Investigacion en Tiempos de Cambios* (pág. 90). Caracas, Venezuela: Editorial CEC, S.A.

- Valdovinos, R. B. (2003). *Derecho Procesal Penal*. México: Umuda. S.A de C.V.
- Valvert, J. R. (2006). *Biblioteca de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Obtenido de Biblioteca de la Universidad de San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/08/08_0310_CS.pdf
- Vigil, D. W. (2009). *El concepto de reconocimiento y el problema de identidad en el "Edipo Rey" y la "Antígona" de Sófocles*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

ANEXOS

Anexo N° 1.



Fuente: Omnibanca.com

El método de identificación o reconocimiento a barca una serie de técnicas, en este caso se muestra esa que se da por medio de las huellas dactilares, cuyo fin es la utilización de las yemas de los dedos, palmas de las manos o plantas de los pies.

Anexo N° 2



Fuente: Biometrics-on.com

En esta imagen se muestra el método de identificación a través del iris, cuya técnica permite el reconocimiento de una persona en base a los elementos que constituyen el ojo humano, llevando así a componer una de las técnicas que suele usar los organismos de investigación.

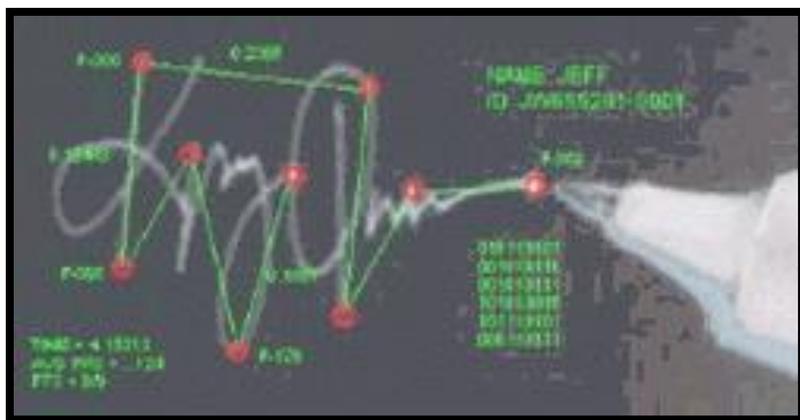
Anexo N°3



Fuente: Biometrics-on.com

Esta imagen representa otra técnica de identificación de un individuo, en este caso la verificación a través de la voz, que de acuerdo a las variaciones o estructuras que la componen representan un elemento auxiliar identificador dentro de las investigaciones.

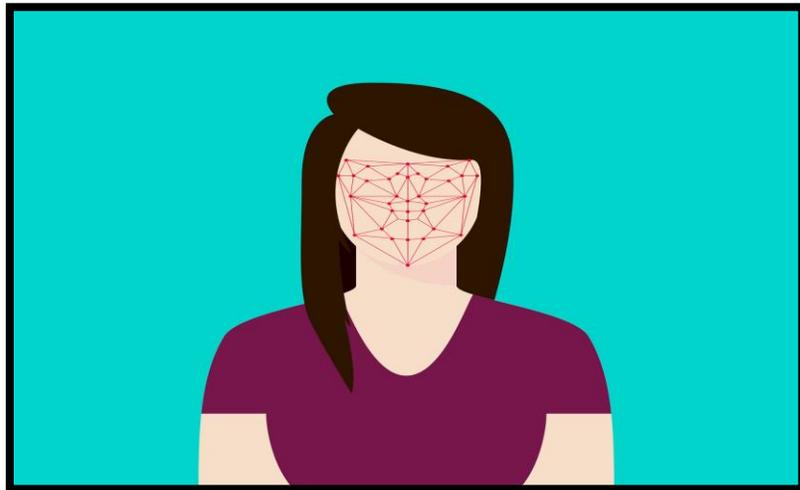
Anexo N°4



Fuente: Sistemasbiomet.blogspot.com

La verificación de firmas, representa una herramienta en casos que se requiera analizar cualquier tipo de documentos o papeles, que de acuerdo a las características o componente que conforman a estas se podrá comprobar la identidad del autor.

Anexo N°5



Fuente: Público.es

Es esta imagen se muestra otro tipo de identificación en una persona, entendido como el reconocimiento facial. Es tipo de reconocimiento es el enlace a nuestro tema de investigación, puesto que comprende el reconocimiento a través de la fotografía.

Anexo N°6



Fuente: Palladinopellonabogados.com

La fotografía compone un elemento esencial en la Justicia, en esta imagen se aplica al reconocimiento de personas como método de identificación, en nuestro caso visto mediante la utilización de estas en libros y en carpetas constituyendo una diligencia de reconocimiento.

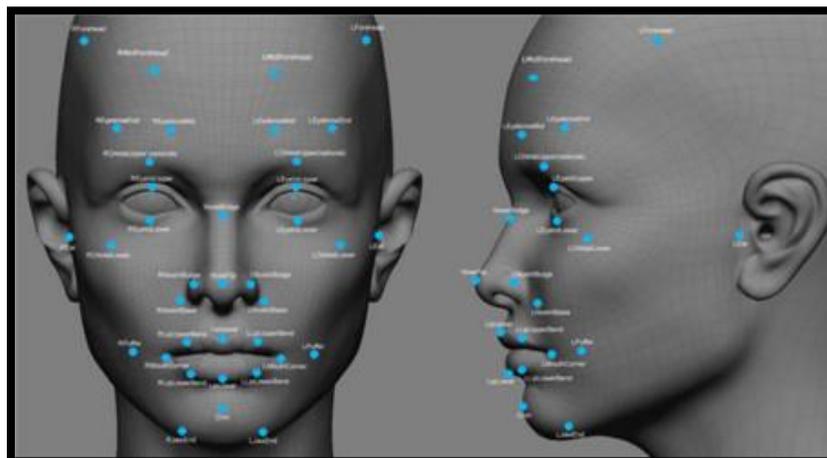
Anexo N°7



Fuente: Revengeoftheisland.wordpress.com

Para la realización de una técnica confiable como es el reconocimiento a través de la fotografía, es preciso el empleo de las características físicas permitan una descripción compleja de un individuo posiblemente involucrado en una investigación.

Anexo N°8



Fuente: Xataka.com

La imagen muestra el conjunto de puntos característicos que proporciona el rostro humano en una identificación de una persona, puntos o rasgos que componen el estudio para su posterior reconocimiento, con la ayuda de una persona reconocedora.

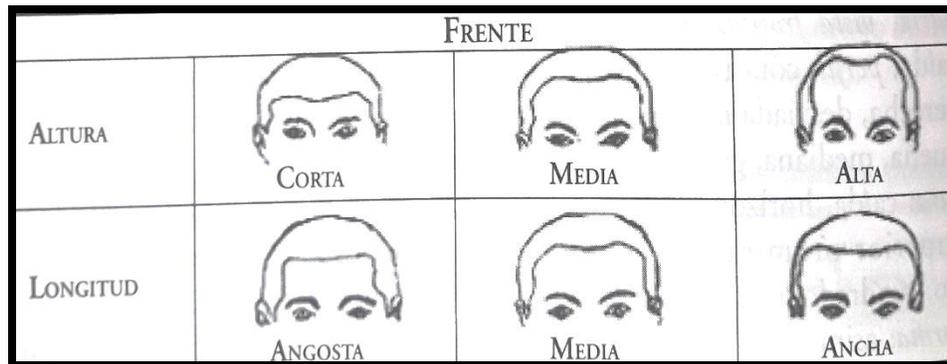
Anexo N°9

CARA								
FORMA								
	ASIMÉTRICA	ALARGADA	CUADRADA	REDONDA	PERIFORME	OVALADA		
ASPECTO								
	ARRUGADA	PECOSA	MANCHADA	BARROSA	CICATRIZADA			
PIEL COLORACIÓN	ALBINA	BLANCA	TRIGUEÑA	MORENA	ROJIZA	NEGRA	COBRIZA	SANGUINA

Fuente: Arévalo (2011). *Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio*. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa la cara o el rostro de una persona, la cual constituye una características esencial en la descripción para un reconocimiento fotográfico y que como se representa puede ser de distintas manera en los individuos.

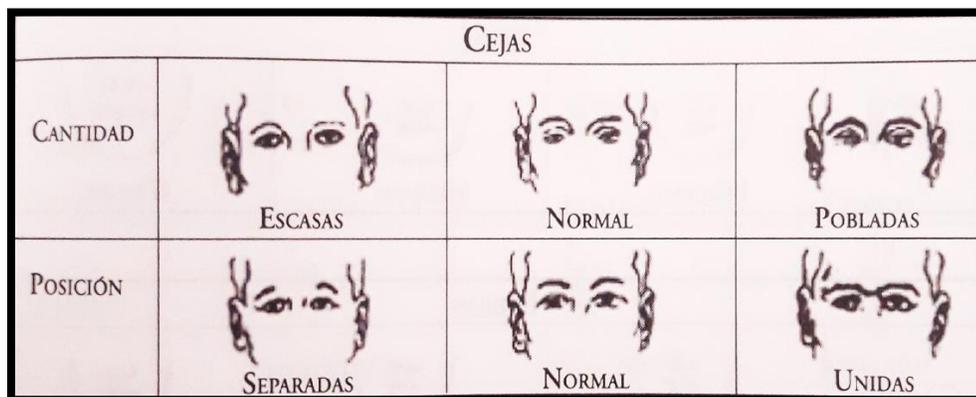
Anexo N°10



Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se detallan las diferentes clases en que se puede clasificar la frente que puede tener una persona, y que será relevante su descripción para los actos que se practiquen durante el reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas)

Anexo N°11



Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

Las cejas componen un elemento esencial dentro de la descripción de un individuo, las cuales varían de acuerdo a la cantidad y posición es por ende

importante hacer un detalle con respecto a ellas dentro de los actos de estas diligencias.

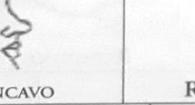
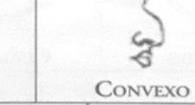
Anexo N°12



Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa los ojos de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°13

NARIZ			
VISTA FRONTAL	 ANGOSTA	 MEDIA	 ANCHA
BASE	 ELEVADA	 HORIZONTAL	 CAÍDA
PERFIL	 CÓNCAVO	 RECTO	 CONVEXO
PARTICULARIDAD	 DESVIADA DERECHA	 DESVIADA IZQUIERDA	 ACHATADA

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa la nariz de una persona, la cual constituye una característica o rasgo esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°14

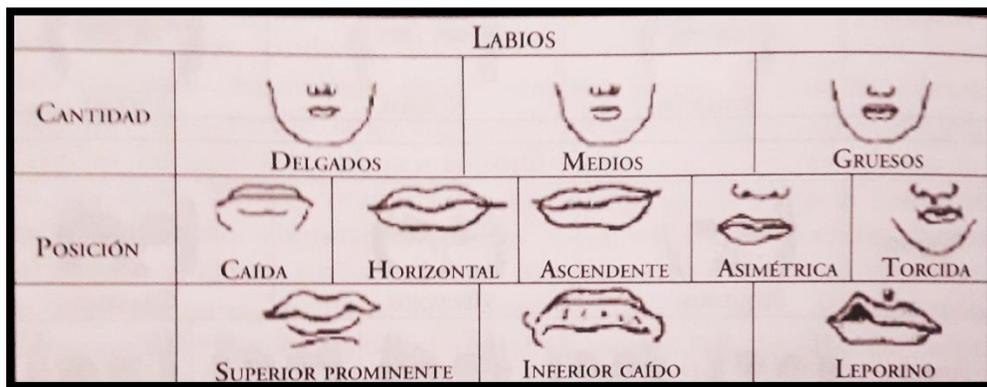
BOCA			
TAMAÑO	 PEQUEÑA	 MEDIANA	 GRANDE

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación o tamaño en que se basa la boca de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para

las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°15



Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra las diferentes formas en que se pueden ver los labios de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

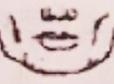
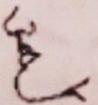
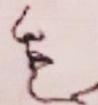
Anexo N°16

DENTADURA			
POSICIÓN	 SEPARADOS	 ORDENADOS	 APINADOS
CUIDADO	 CUIDADOS	 DESCUIDADOS	 LESIONADOS

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se detallan las diferentes formas, ya sea posición o cuidado en que se puede clasificar la dentadura que puede tener una persona, y que será relevante su descripción al momento del reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas).

Anexo N°17

MENTÓN				
FORMA	 AGUDO	 CUADRADO	 REDONDO	 CON HOYUELO
PERFIL	 SALIENTE	 NORMAL	 ENTRANTE	

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

Esta imagen muestra las diferentes formas o perfil en que se puede clasificar el mentón que puede tener una persona, y que será relevante su descripción al momento del reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) realizado durante la investigación.

Anexo N°18

OREJAS				
TAMAÑO	 PEQUEÑA	 MEDIANA	 GRANDE	
POSICIÓN	 ADHERIDAS	 NORMALES	 SEPARADAS	
DETALLES	 PELUDAS	 PERFORADAS	 LÓBULO ADHERIDO	 LÓBULO SEPARADO

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basan las orejas de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°19

BIGOTE				
CANTIDAD	 ESCASO	 MEDIANO	 ABUNDANTE	
LONGITUD	 RASURADO	 CORTO	 MEDIANO	 LARGO

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa el bigote de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericias de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°20

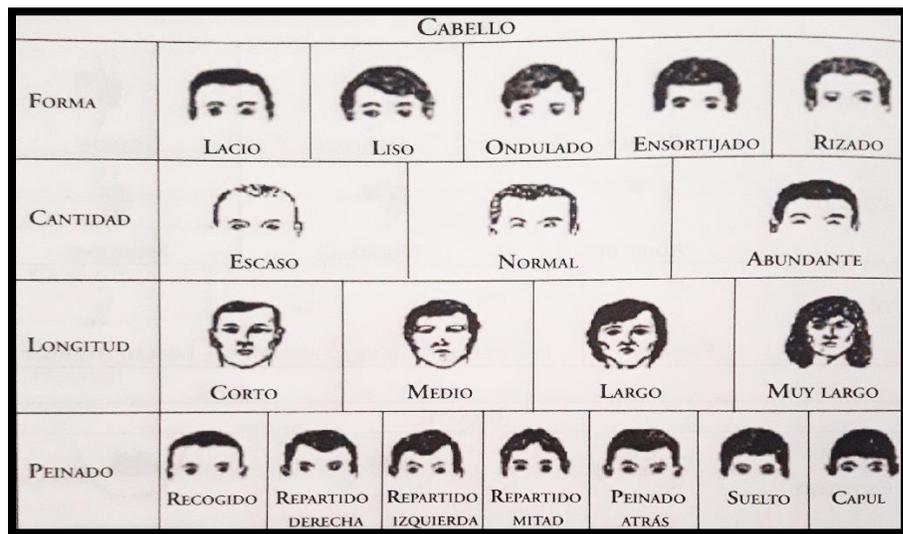
BARBA						
CANTIDAD	 LAMPIÑO	 ESCASA	 MEDIANA	 ABUNDANTE		
LONGITUD	 CORTA	 MEDIANA	 LARGA	 POBLADA	 CHIVERA	 PATILLA

Fuente: Arévalo (2011). Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa la barba en los masculinos, la cual constituye una característica esencial en la descripción para

las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°21



Fuente: Arévalo (2011). *Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio*. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se basa el cabello de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°22

CUELLO			
LONGITUD	 LARGO	 MEDIANO	 CORTO
GROSOR	 DELGADO	 MEDIANO	 GRUESO
PARTICULARIDAD	 PAPADA	 COTO (BOCIO)	 MANZANA

Fuente: Arévalo (2011). *Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio*. [Figura].

En esta imagen se muestra la clasificación en que se puede ver el cuello de una persona, la cual constituye una característica esencial en la descripción para las pericas de reconocimiento fotográfico (libros o en carpetas) en los actos de investigación.

Anexo N°23



Fuente: tatoospiercings.blogspot.com

Esta imagen muestra los tipos de características particulares que puede poseer una persona, y que es relevante su valor al momento de la descripción, puesto que determina una mayor facilidad de reconocimiento o identificación en estas diligencias.

Instrumento aplicado

La encuesta fue realizada para aplicárselas al personal del Ministerio Público (Fiscales), Instituto de la Defensa Pública (Defensores) y a los del Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses (peritos de la sección de Morfología facial y forense), cuyo fin era la proporción de información de la investigación en curso.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

EXTENSIÓN VERAGUAS

FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD

Esta entrevista tiene el propósito de recabar información acerca de la Tesis de Grado, **(El Reconocimiento Fotográfico en Libros y Carpetas dentro del Proceso Penal en el Segundo Distrito Judicial en la Provincia de Veraguas)**. Se agradece respuestas sinceras, claras y precisas. Los resultados serán de estricta confidencialidad. Agradecemos su colaboración.

Indicaciones: Marque con una X o \checkmark su respuesta.

1. Sexo

M

F

2. Rango de Edad

18-25

26-34

35-42

43 o Más

3. Preparación Académica

Licenciatura

Postgrado

Maestría

4. Experiencia Laboral

0-5 años

6-10 años

11-20 años

+21 años

5. Institución en la que labora.

Ministerio Público. Criminalística. Inst. de la Defensa Pública.

6. Ha participado en diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas.

Sí

No

7. Considera que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona

Sí

No

8. Las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros son frecuentes.

Siempre

Casi Siempre

Pocas Veces

Nunca

9. Las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas son frecuentes.

Siempre

Casi Siempre

Pocas Veces

Nunca

10. Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren autorización judicial

Sí

No

11. El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor

Sí

No

12. La descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para estas diligencias

Sí

No

13. Tipo de delito con el que más se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.

Contra la Vida y la Integridad Personal

Contra la Fe Pública

Contra la Libertad e Integridad Sexual

Contra el Patrimonio Económico

Contra la Libertad

Contra el Orden económico

14. Quien ha sido más certero al momento de identificar a otra persona mediante reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas.

Víctima

Testigo

15. ¿Cuáles son regularmente los factores que influyen al momento de un reconocimiento?

Estado de ánimo

Memoria

Miedo

16. Considera que se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias

Sí

No

17. Según su criterio profesional cree usted que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la Provincia de Veraguas

Sí

No

Elaborado por: Keyra Rodríguez. 2019

ÍNDICE DE CUADROS

		<i>N° Página</i>
CUADRO N°1	Sexo	81
CUADRO N°2	Rango de edad	82
CUADRO N°3	Preparación académica	83
CUADRO N°4	Experiencia laboral	84
CUADRO N°5	Institución en la que labora	85
CUADRO N°6	Ha participado en diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas	86
CUADRO N°7	Considera que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona	87
CUADRO N°8	Las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros son frecuentes	88
CUADRO N°9	Las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas son frecuentes	89
CUADRO N°10	Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren autorización judicial	90
CUADRO N°11	El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor	91
CUADRO N°12	La descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para estas diligencias	92

CUADRO N°13	Tipo de delito con el que más se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas	93
CUADRO N°14	Quién ha sido más certero al momento de identificar a otra persona mediante reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas	94
CUADRO N°15	Cuáles son regularmente los factores que incluyen al momento de un reconocimiento	95
CUADRO N°16	Considera que se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias	96
CUADRO N°17	Según su criterio profesional cree usted que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas.	97

ÍNDICE DE GRÁFICAS

		<i>N° Página</i>
GRÁFICA N°1	Sexo	81
GRÁFICA N°2	Rango de edad	82
GRÁFICA N°3	Preparación académica	83
GRÁFICA N°4	Experiencia laboral	84
GRÁFICA N°5	Institución en la que labora	85
GRÁFICA N°6	Ha participado en diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas	86
GRÁFICA N°7	Considera que la pericia de reconocimiento fotográfico en libros o carpetas es un método efectivo para la identificación de una persona	87
GRÁFICA N°8	Las diligencias de reconocimiento fotográfico en libros son frecuentes	88
GRÁFICA N°9	Las diligencias de reconocimiento fotográfico en carpetas son frecuentes	89
GRÁFICA N°10	Las pericias de reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren autorización judicial	90
GRÁFICA N°11	El reconocimiento fotográfico en libros y carpetas requieren de la presencia del defensor	91
GRÁFICA N°12	La descripción de los rasgos físicos y morfológicos al momento de presentar una denuncia dentro de estos procesos representa una característica esencial para estas diligencias	92
GRÁFICA N°13	Tipo de delito con el que más se realizan diligencias de reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas	93

GRÁFICA N°14	Quién ha sido más certero al momento de identificar a otra persona mediante reconocimiento fotográfico en libros o en carpetas	94
GRÁFICA N°15	Cuáles son regularmente los factores que incluyen al momento de un reconocimiento	95
GRÁFICA N°16	Considera que se respetan las garantías fundamentales dentro de estas pericias	96
GRÁFICA N°17	Según su criterio profesional cree usted que las pericias de reconocimiento fotográfico (libros, carpetas) son pruebas fundamentales dentro del Proceso Penal en la provincia de Veraguas.	97